



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



**IMPLANTACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES EN MATERIA DE
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA COMO UN MECANISMO PROMOTOR
DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE
CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO
COMERCIAL MERCA CENTER, VALENCIA, ESTADO CARABOBO.**

Autora:
Aguirre, Nildemar Antonina

Bárbula, Marzo de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



**IMPLANTACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES EN MATERIA DE
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA COMO UN MECANISMO PROMOTOR
DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE
CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO
COMERCIAL MERCA CENTER, VALENCIA, ESTADO CARABOBO.**

Autora:
Aguirre, Nildemar Antonina

Trabajo de Grado presentado para optar al Título
de Especialista en Gerencia Tributaria

Bárbula, Marzo de 2017



Universidad de Carabobo
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Dirección de Postgrado
 Especialización en Gerencia Tributaria
 CAMPUS BARBULA



VEREDICTO

Nosotros miembros del Jurado para la evaluación del Trabajo de Grado, titulado: **“IMPLANTACION DE INCENTIVOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA COMO MECANISMO PROMOTOR DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA GERNERACION DE CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL MERCA CENTER, VALENCIA ESTADO CARABOBO”**, presentado por el **ABOG: AGUIRRE NILDEMAR A.**, titular de la Cedula de Identidad No. 12.037.280, para optar al Título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA**, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: APROBADO a los 03 días del mes de MARZO del año 2017

NOMBRE Y APELLIDO

C.I.

FIRMA

Fco. Grada a

Rosy Pina

8.591.503

Arbunor H. H.

16.763.218



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

IMPLANTACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS
SOBRE LA RENTA COMO UN MECANISMO PROMOTOR DE ACCIONES
QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE CONCIENCIA AMBIENTAL
EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL MERCA CENTER,
VALENCIA, ESTADO CARABOBO.

·
·

Tutor: Leonardo Villalba

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Leonardo Villalba
C.I. 7.042.292

Bárbula, Marzo de 2017

DEDICATORIA

A Dios por verme siempre con ojos de Misericordia.

A mi Madre quien me brinda su apoyo incondicional en todo momento.

A mi Tutor quien con mucha paciencia y esmerada atención me guio en la elaboración de este trabajo de investigación.

**IMPLANTACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES EN MATERIA DE
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA COMO UN MECANISMO PROMOTOR
DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE
CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO
COMERCIAL MERCA CENTER, VALENCIA, ESTADO CARABOBO.**

Autora: Aguirre, Nildemar Antonina

Fecha: Marzo de 2017

RESUMEN

Esta investigación surgió por la inquietud de conocer la posibilidad de implementar incentivos fiscales aplicables al Impuesto Sobre la Renta como mecanismo promotor de acciones para generar concienciación en materia ambiental ya que este problema causa gran preocupación mundial donde todas las ciencias se han abocado a ella, no sólo en lo científico, económico y social, también las ciencias tributarias han realizado investigaciones que ofrecen instrumentos fiscales ambientales dirigidas a establecer determinadas conductas de los agentes económicos hacia el respeto por el medio ambiente, estos instrumentos son ampliamente utilizados por países que han emprendido lo que han denominado reformas fiscales ecológicas o verdes. El objetivo general giró en torno a determinar los criterios que fundamenten la implementación de incentivos fiscales, teóricamente la investigación se sustenta en el razonamiento de Arthur Pigou quien propuso, corregir las distorsiones generadas en los sistemas de precios por la presencia de externalidades negativas con el cobro de un impuesto surgiendo el principio de “quien contamina paga”. Metodológicamente la investigación se enmarcó dentro en una investigación documental de tipo descriptivo y de campo y se fundamentó en la revisión documental, bibliográfica y jurídica de las fuentes de información relacionadas al tema de estudio. En Venezuela, ha evolucionado vertiginosamente la práctica en el pago de tributos por parte de los contribuyentes, sin embargo, es evidente en materia ambiental no existe en los contribuyentes la más mínima preocupación por los daños que causan al ambiente por la actividad comercial o industrial que realizan, los incentivos pueden ser una herramienta alternativa para el Estado que permita instaurar acciones que beneficien el medio ambiente y generen concienciación estableciéndose como conclusión que hay experiencias positivas en la implementación de incentivos gracias a estudios permanentes a nivel internacional, existiendo en Venezuela los fundamentos constitucionales y legales con leyes que comprenden incentivos fiscales.

Palabras Clave: Medio Ambiente, Incentivos Fiscales, Concienciación

**IMPLEMENTATION OF TAX INCENTIVES ON TAXES ON INCOME AS A
PROMOTER OF ACTION MECHANISM TO CONTRIBUTE TO THE
GENERATION OF ENVIRONMENTAL AWARENESS IN THE MERCHANT
OF MERCA CENTER MALL, VALENCIA, CARABOBO.**

Author: Aguirre, Nildemar Antonina

Date: March, 2017

SUMMARY

This investigation arose from concern to know the possibility of implementing applicable Tax incentives on income as a mechanism to promote actions to generate awareness in environmental matters and causing great global concern where all sciences have focused on her this problem, only in scientific, economic and social, also tax scientists have conducted research that offer environmental fiscal instruments aimed at establishing certain behavior of economic agents towards respect for the environment, these instruments are widely used by countries that have undertaken what they have called ecological or green tax reforms. The overall objective focused on determining the criteria to underpin the implementation of tax incentives, theoretically research is based on the reasoning of Arthur Pigou who proposed, correct distortions generated in the pricing systems for the presence of negative externalities collection a tax arising the principle of "polluter pays". Methodologically research was framed within a descriptive documentary research and field and was based on the documentary, bibliographic and legal review of information sources related to the subject of study. In Venezuela, it has rapidly evolved practice in the payment of taxes by taxpayers, however, is evident in the environmental field does not exist in taxpayers the slightest concern for the damage caused to the environment by commercial or industrial activity They perform, incentives can be an alternative tool for the state to allow establishing actions that benefit the environment and generate establishing conclusion that there are positive experiences in implementing incentives through ongoing studies international awareness, existing in Venezuela the constitutional basis and legal laws which include tax incentives.

Keywords: Environment, Fiscal Incentives, Awareness

INDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria	vi
Resumen	vii
Índice General	ix
Introducción	12
CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema.....	16
Formulación del Problema	21
Objetivos	23
JUSTIFICACIÓN	
Importancia	24
Actualidad	26
Utilidad Práctica.....	26
Línea de Investigación	27
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	
Antecedentes	28
Bases Teóricas.....	40
Bases Legales	42
Definición de términos básicos	56
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de la Investigación.....	60
Población o Universo de Estudio	61
Muestra del Estudio.....	62
Técnicas e Instrumento de Recolección de Información	62
Validez y Confiabilidad	63
Verificación de la Confiabilidad	64

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

IV:1) Diagnosticar la situación actual de la problemática ambiental y de los incentivos fiscales aplicable al Impuesto Sobre la Renta como un mecanismo promotor de acciones que contribuyan a generar concienciación en materia ambiental.....66

IV.2) Determinar las ventajas y desventajas que en materia económica tendría el reconocimiento de incentivos fiscales.....76

IV.3) Valorar el nivel de participación por parte del SENIAT en el desarrollo y promoción de los incentivos fiscales como una herramienta para la creación de conciencia colectiva en materia ambiental.....87

IV.4) Diseñar criterios que sirvan para la implementar incentivos fiscales aplicable al Impuesto Sobre La Renta como un mecanismo promotor de acciones que contribuyan a la generación de conciencia en materia ambiental91

CONCLUSIONES..... 100
RECOMENDACIONES 101

CAPITULO V

PROPUESTA 102

JUSTIFICACIÓN

Marco Institucional 102

Marco Social 103

Marco Teórico..... 104

Bases Legales 104

Metas 105

Misión 105

Finalidad del proyecto..... 106

Destinatario 106

Cronograma de actividades 107

Recursos de ejecución 109

LISTA DE REFERENCIAS 110

ANEXOS

Instrumento de Recolección de datos..... 116

Cuadro de Operacionalización de variables 125

INDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N°

1. Existencia de una problemática ambiental que debe ser atendida para reducir sus graves consecuencias	71
2. Importancia para las generaciones futuras de contar con los recursos naturales suficientes para su subsistencia	73
3. Receptividad de la implementación de los incentivos fiscales como una herramienta que genere conciencia en materia ambiental.....	75
4. Impacto económico que el pago del Impuesto Sobre la Renta produce en los contribuyentes.....	79
5. La implementación de una rebaja en el pago del ISLR o cualquier otro incentivo fiscal como una ventaja económica para el contribuyente por realizar actividades en favor del medio ambiente	82
6. Realización de actividades en favor del medio ambiente ayudaría a generar conciencia en la colectividad sobre la problemática ambiental y contribuir a crear cultura tributaria	84
7. Participación en actividades que beneficien el medio ambiente para ser beneficiario de Incentivos Fiscales, podría promover a mediano plazo cultura tributaria en materia ambiental.....	86
8. La publicidad eco ambiental, como una herramienta que contribuya a generar conciencia en materia ambiental entre comerciantes y usuarios del C.C. Merca Center.....	95
9. El reciclaje de papel o cartón como fuente de ahorro en los costos y aumento de beneficios ambientales.....	97
10. La realización de talleres de formación en materia de protección ambiental promovidos por el SENIAT, motivarían a los contribuyentes a realizar actividades en favor del medio ambiente	98

INTRODUCCIÓN

La humanidad ha evolucionado vertiginosamente, desde antes de la era cristiana ya el hombre utilizaba los recursos naturales, pero su impacto en la utilización de estos recursos en épocas pasadas no era tema de preocupación, sin embargo, con el paso de los siglos la población ha aumentado y consigo, la demanda de bienes y servicios para satisfacer las distintas necesidades básicas. Sobre el tema del deterioro ambiental han surgido diversos estudios relacionado con los conceptos de Medio Ambiente, la armonía que debe existir entre desarrollo y naturaleza, el cual es traducido en el llamado Desarrollo Sostenible como una garantía de equilibrio del medio ambiente y de la actividad económica.

El problema ambiental ha causado gran preocupación a nivel mundial, diversos estudios se han realizado a los fines de establecer las principales causas y los efectos que produce al medio ambiente, así como, las consecuencias para la humanidad, todas las ciencias se han abocado a esta problemática, no sólo desde el punto de vista científico, económico y social, también las ciencias tributarias y contables han realizado investigaciones que permiten ofrecer instrumentos fiscales ambientales dirigidas a establecer determinadas conductas de los agentes económicos hacia el respeto por el medio ambiente, siendo estos instrumentos los más utilizados en diversos países de América Latina y Europa para lograr la reducción de emisión de residuos contaminantes.

El problema del deterioro ambiental y el Desarrollo Sostenible son aspectos entrelazados que configuran un movimiento político, social y científico desde hace más de cuarenta años, así tenemos que la 1º Conferencia Medioambiental de la

Organización de la Naciones Unidas se llevó a cabo en 1972; el Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono se firmó en 1985, el Protocolo de Montreal en 1987, la Conferencia de Rio que se realizó en 1992 y en ese mismo año, se firmó el Convenio Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático, su correspondiente Protocolo se firmó en Kyoto, Japón en 1997, por mencionar los más importantes.

Por su parte, los instrumentos fiscales han sido ampliamente utilizados por algunos países que han emprendido lo que han denominado reformas fiscales ecológicas o verdes, la experiencia en la implementación de estos instrumentos en la política ambiental en los países de la OCDE, se ha caracterizado por tener una amplia evolución, su instrumentación fiscal ambiental consiste en la introducción de nuevos impuestos ambientales y la eliminación o disminución de otros impuestos como el Impuesto Sobre la Renta, todo ello debido a que el porcentaje que representan los ingresos provenientes de los impuestos verdes para la hacienda pública son cada vez mayores y más notoria la efectividad de dichos impuestos en la gestión ambiental.

Los impuestos verdes se han convertido para los países que los aplican, en una de las herramientas más eficaces para proteger el medio ambiente, que grava principalmente el derroche de energía y agua, la basura y los residuos tóxicos. En Venezuela, a pesar que ha evolucionado vertiginosamente la práctica de los contribuyentes al pago de tributos, es evidente que en materia ambiental no existe la más mínima preocupación por parte de los contribuyentes que con su actividad, utilizan y degradan recursos naturales, la colectividad levemente inicia el proceso de aprendizaje en el uso de dispositivos de reciclaje. Venezuela aun es un país joven en cuanto a tributos verdes, así que, iniciar un proceso de adecuación de conductas y creación de cultura y concienciación sería el primer paso para que en nuestro país sea visible los cambios que se podrían llegar a producir en favor de atenuar el deterioro

ambiental y surja en la colectividad la sensación de compromiso por parte del Estado en implementar medidas tributarias que coadyuven al mejoramiento de los espacios naturales. En el presente trabajo de investigación se busca determinar los criterios que fundamenten la implementación de incentivos fiscales aplicable al Impuesto Sobre La Renta que contribuyan a generar concienciación en materia ambiental.

En el Capítulo I referido al problema, se presenta un panorama de la evolución de la problemática ambiental que se encuentra estrechamente ligada a la explotación de los recursos naturales por la acción del hombre en busca de satisfacer unas necesidades básicas y que han evolucionado en la medida en que ha evolucionado el hombre mismo, creando un aumento en la demanda de bienes y servicios, el tema del deterioro ambiental ha permitido el surgimiento de diversos estudios por parte de las ciencias fiscales dirigidos a implementar no solo los llamados tributos verdes, sino también, incentivos fiscales. Una vez presentado este breve panorama, la formulación del problema permite establecer un objetivo general de la investigación y unos objetivos específicos cuyo desarrollo ayudará a tener una mejor comprensión de la situación actual de la política ambiental y la implementación de incentivos fiscales en Venezuela.

En el Capítulo II se presenta los antecedentes del tema de investigación propuesto con el desarrollo de los estudios e investigaciones de diversos autores nacionales e internacionales que han demostrado su interés sobre la tributación ambiental, así mismo, se presentan los aspectos relacionados con las diversas bases teóricas que le dan fundamento científico así como, las bases legales que le aportan el sustento jurídico al tema de investigación con su correspondiente definición de términos dando una mejor comprensión al lector.

En el Capítulo III referido al marco metodológico, se presentarán los resultados obtenidos de la investigación de campo realizada, la cual aportó elementos de convicción que permitió el desarrollo de los objetivos específicos planteados dando respuestas a los mismos.

En el Capítulo IV se presentará el análisis e interpretación de los resultados de la investigación en correlación con el objetivo general y cada uno de los objetivos específicos planteados, tomando como base el estudio del material bibliográfico y la información aportada por los instrumentos de recolección de datos aplicados, así como también, mediante las conclusiones y recomendaciones correlacionados con los gráficos obtenidos en la aplicación de dichos instrumentos.

Por último en el Capítulo V se planteará una propuesta con su debida justificación en el marco institucional, social y teórico, presentando las metas y finalidad del presente trabajo de investigación, así como un cronograma de actividades que pueda ser utilizada como una herramienta que posibilite la cristalización de la propuesta planteada a la realidad.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La humanidad ha evolucionado vertiginosamente, desde antes de la era cristiana ya el hombre utilizaba los recursos naturales, con el transcurrir de los años nació en él su hambre por el conocimiento y por descubrir los principios científicos y tecnológicos que han conllevado a resultados que permiten al hombre vivir como lo hace en la actualidad gracias a su avance y constante desarrollo.

El impacto de la utilización de los recursos naturales en épocas pasadas no era tema de preocupación, sin embargo, con el paso de los siglos la población ha aumentado y consigo, la demanda de bienes y servicios para satisfacer las distintas necesidades básicas y aquellas nuevas necesidades surgidas por el avance y uso de la tecnología. Nebel (1999) afirma:

Aunque disminuya paulatinamente la tasa de crecimiento, se estima que la población alcanzará los 10.000 millones para el 2050. Cada persona impone cierta demanda de recursos de la tierra (...) Los recursos vitales están sometidos a la doble tensión de las exigencias del crecimiento demográfico y el aumento del consumo per cápita... (p.9-10)

En otro orden de ideas, es de considerar que el hombre no sólo ha evolucionado en lo científico y tecnológico, sino también ha evolucionado en cuanto a valores y cultura, pero el mundo consumista y capitalista en el cual vive, ha minimizado el respeto, admiración y sensibilidad por la naturaleza, valores que han disminuido para dar paso al interés por el avance de la tecnología en el área industrial, científica, genética, informática, social, entre otras, cuyos beneficios van dirigidos hacia una mejor calidad de vida.

Siendo que los recursos naturales son los elementos de los cuales depende la sociedad para subsistir, donde los recursos renovables, aquellos que se pueden reproducir a corto o mediano plazo, como la flora y la fauna, en pocos años por la sobreexplotación a la que ha sido expuesta por el hombre, pasará a formar parte de los recursos naturales no renovables, ya que existen animales y especies de flora extintos y otros en vías de extinción, con la caza del primer animal comenzó la civilización, pero con la caza del último, la humanidad se extinguirá. Miller (2002) señala:

Los tipos de energía que se consumen y cómo se consumen son los factores que determinan la calidad de vida y los efectos nocivos que el hombre ejerce sobre el medio ambiente. La dependencia actual de los combustibles y los recursos naturales es la causa más importante de contaminación del aire, del agua, de la transformación de la tierra y el calentamiento global. (p.112)

Sobre el tema del deterioro ambiental han surgido diversos estudios relacionados con los conceptos de Medio Ambiente, la armonía que debe existir entre desarrollo y naturaleza es traducido en el llamado Desarrollo Sostenible como una garantía de

equilibrio del medio ambiente en materia de recursos y de la actividad económica que se apoya en el reconocimiento de la función que cumple la naturaleza y sus recursos como base de sustentación de materias primas y energéticas para el pleno desarrollo de los procesos económicos. Estudiosos de las ciencias económicas, administrativas y ambientales, han reflejado su preocupación sobre el deterioro de los recursos naturales y abogan por la armonía entre los intereses económicos, sociales, culturales y políticos con la supervivencia del planeta.

El problema del daño ambiental y el Desarrollo Sostenible son aspectos entrelazados que configuran un movimiento político, social y científico desde hace más de cuarenta años, así tenemos que la 1º Conferencia medioambiental de la Organización de la Naciones Unidas se llevó a cabo en 1972; el Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono se firmó en 1985, el Protocolo de Montreal en 1987; la Conferencia de Rio se realizó en 1992 y en ese mismo año se firmó el Convenio Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su correspondiente Protocolo se firmó en Kyoto, Japón en 1997, por mencionar los más importantes.

Por su parte, los impuestos verdes se han convertido para los países que los aplican en una de las herramientas más eficaces para proteger el medio ambiente, que grava principalmente el derroche de energía y agua, la basura y los residuos tóxicos. En el siglo XXI, los sistemas tributarios han afrontado nuevos retos como la globalización, los avances tecnológicos y la sensibilización de los ciudadanos y su interés en la participación de los temas sociales. En Latinoamérica, algunos países han desarrollado en mayor o menor medida su normativa o legislación ambiental, sin embargo, la utilización de tributos ambientales es escasa, pero también han implementado incentivos como fuente de disminución de las actividades industriales

que degraden el medio ambiente, siendo líderes mundiales en políticas de protección de los recursos naturales.

Según la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) las principales razones para el uso de impuestos ambientales es que son instrumentos especialmente eficaces para la internalización de las externalidades, es decir, para la incorporación directa de los costes de los perjuicios ambientales al precio de los bienes, servicios y actividades que los producen, de esta manera los incentivos económicos serán los adecuados y permitirá contribuir a la aplicación del Principio de Pago por el Contaminante y a la integración de las políticas económica y ambiental; proporcionando incentivos para que tanto consumidores como productores cambien de comportamiento en la dirección de un uso de recursos más “ecoficiente” para estimular la innovación y los cambios estructurales así como, para reforzar el cumplimiento de las disposiciones normativas; siendo una fuente potencial para aumentar la renta fiscal que puede utilizarse para mejorar el gasto en medio ambiente y pueden ser instrumentos de política efectivos para abordar las prioridades ambientales actuales a partir de fuentes de contaminación.

Es clara la participación de Organizaciones No Gubernamentales en fomentar la conservación del agua, la no contaminación por desechos sólidos, así mismo existe por ejemplo, en el Municipio Valencia, Estado Carabobo, el Instituto Municipal del Ambiente, que a pesar de contar con un amplio abanico de atribuciones, que incluye promover la elaboración y aprobación de un adecuado ordenamiento ambiental ante las autoridades ambientales municipales, estatales y nacionales, así como la revisión y reforma del ordenamiento jurídico vigente, sin embargo, su visión es ser reconocido como una institución modelo de prestación de servicios.

De manera que no existe a nivel nacional, regional y municipal una verdadera promoción de la cultura y concienciación que implique un auténtico compromiso para fomentar el cambio de pensamiento en la ciudadanía en esta materia, lamentablemente la situación actual en el país posterga el análisis serio del tema ambiental por la discusión de temas en materia política, económica y social, seguridad ciudadana, reivindicaciones laborales y servicios médicos, que si bien representan temas de suma importancia para la población no menos cierto es que el tema ambiental es un factor determinante en el bienestar de los habitantes.

En Venezuela, a pesar que ha evolucionado vertiginosamente la práctica en el pago de tributos por parte de los contribuyentes, este pago se realizan más por evitar sanciones que por poseer una verdadera cultura tributaria, nacida de la convicción sincera de que es necesario para coadyuvar al logro de los fines del Estado.

Considerando esto, es evidente que en materia ambiental no existe la más mínima preocupación por parte de los contribuyentes que con su actividad utilizan y degradan los recursos naturales, además la colectividad levemente inicia el proceso de aprendizaje en el uso de dispositivos de reciclaje ubicados en algunos centros comerciales, instituciones educativas y probablemente en algunas organizaciones empresariales.

De manera que, la fiscalidad en materia ambiental es una herramienta para modificar las conductas de ciudadanos y empresas a favor de la naturaleza debe considerarse que en Venezuela la estructura de un sistema tributario ambiental y con base constitucional acorde con objetivos de políticas económicas y ambientales puede llegar a ser compleja sumado a la falta de conciencia del ciudadano común y

empresarios sobre el daño al ambiente y la internalización de las graves consecuencias de la acción destructiva del hombre para la calidad de vida de generaciones futuras, son obstáculos que debe ser superados. Sin embargo, es posible comenzar desde lo micro para que poco a poco se creen las bases que le permitan a las nuevas generaciones disfrutar de un ambiente sano gracias a un cambio de actitud heredado de la generación actual.

Es así que Venezuela aun es un país joven en cuanto a tributos verdes, iniciar un proceso de adecuación de conductas y creación de cultura y concienciación sería el primer paso para que en nuestro país sea visible los cambios que se pueden producir a favor de atenuar el deterioro del medio ambiente y surja en la colectividad la sensación de compromiso por parte del Estado en implementar medidas que coadyuven al mejoramiento de los espacios naturales.

Formulación del Problema

Los incentivos fiscales o tributarios pueden ser una herramienta para el Estado, que le permita corregir o reducir una posible falta de interés en una seria discusión sobre la factibilidad de implementarlos como un mecanismo alternativo, a los fines de poner en funcionamiento el engranaje que debe existir entre el Estado y la sociedad dentro de una responsabilidad compartida que permita instaurar acciones que beneficien el medio ambiente y generen concienciación en la colectividad, incidiendo de manera positiva dentro de la actual estructura tributaria venezolana ya que se conformaría una nueva estructura que presente un diseño transparente que evite corrupción, que permita rendición de cuentas, que cuente con reglas claras sobre qué actor económico sería el beneficiario, además de la necesidad de crear talleres

continuos de capacitación y actualización para funcionarios del SENIAT a los fines de ampliar sus conocimientos sobre medio ambiente e impacto del daño ambiental que los capacite para evaluar periódicamente cada incentivo.

Cabe destacar, que en el presente trabajo de investigación, no se plantea la creación de un nuevo impuesto, sino implementar exoneraciones, rebajas o algún otro incentivo fiscal específico para personas jurídicas, sujetos pasivos del Impuesto Sobre la Renta, por realizar determinadas acciones dirigidas a mejorar o mitigar el impacto que sus actividades producen en el medio ambiente.

A través del SENIAT, se podría implementar incentivos fiscales que permitan motivar al sector comercial y hasta empresarial, para realizar actividades dirigidas a favorecer programas ambientales y de esta manera, sensibilizar la imagen del SENIAT ante los contribuyentes, ya que como afirma Perdomo (2009), el sistema tributario venezolano se abre en función de los tributos que el Estado adquiere a través de la coerción que nace del poder estatal y es ejercido a través de la ley para recabar impuestos.

Dentro de la presente formulación cabe preguntarse, ¿Qué incidencia tendría la determinación de los criterios que fundamenten la implementación de incentivos fiscales aplicable al Impuesto Sobre La Renta que contribuyan a generar concienciación en materia ambiental en los comerciantes del Centro Comercial Merca Center, calle comercio, del Municipio Valencia, Estado Carabobo?

Siendo el Código Orgánico Tributario un instrumento jurídico enmarcado en el control, vigilancia y recaudación de tributos en los diversos niveles de producción económica del país, cabe preguntarse: ¿Existe por parte del Ejecutivo Nacional la disposición de enfocarse en la discusión seria, responsable y oportuna que conlleve a incorporar dentro de las políticas públicas aspectos concretos que favorezcan la búsqueda de soluciones y la creación de una conciencia colectiva en materia ambiental? Igualmente cabe preguntarse; ¿Existe dentro de las políticas del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y los Recursos Naturales enfocar esfuerzos, conjuntamente con la administración tributaria, dirigidos a crear incentivos fiscales que favorezca tanto al sector empresarial o comercial como al propio Estado y que contribuyan a generar concienciación en materia ambiental? Y por último, cuenta el SENIAT con las herramientas tecnológicas y de personal capacitado en el área ambiental para la formulación de criterios que permitan determinar las acciones o actividades a cumplir por el sujeto pasivo a los fines de beneficiarlos con estos incentivos?

Objetivo General

Determinar los criterios que fundamenten la implantación de incentivos fiscales en materia de impuestos sobre la renta como un mecanismo promotor de acciones que contribuyan a la generación de conciencia ambiental en los comerciantes del centro comercial merca center, Valencia, Estado Carabobo.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual de la problemática ambiental y de los incentivos fiscales en materia ambiental aplicable al Impuesto Sobre la Renta
- Determinar las ventajas y desventajas que en materia económica tendría el reconocimiento de incentivos fiscales.
- Valorar el nivel de participación por parte del SENIAT en el desarrollo y promoción de los incentivos fiscales como una herramienta para la creación de conciencia colectiva en materia ambiental.
- Diseñar criterios que sirvan para la implementación de incentivos fiscales aplicable al Impuesto Sobre La Renta como un mecanismo promotor de acciones que contribuyan a la generación de conciencia en materia ambiental

JUSTIFICACIÓN

Importancia

En primer lugar, esta investigación revierte importancia para la sociedad ya que el desarrollo y evolución de la economía tiene como base la explotación de los recursos naturales, y es gracias a estos recursos que el hombre cuenta con la materia prima necesaria para satisfacer las necesidades del ser humano.

La actividad económica está íntimamente conectada con el entorno natural donde se desarrolla y no es posible imaginar ninguna actividad económica que no tenga

interacción directa o indirecta con los recursos naturales y, la ausencia hasta hace algunos años de conciencia ambiental no permitió un análisis profundo de esta interacción por parte de economistas.

Es por lo antes expuesto y, considerando esta interacción permanente entre la economía y los recursos naturales que se debe buscar medios alternativos que pueden estar representados por la creación de incentivos fiscales en base al ISLR por la implementación de determinadas acciones que contribuyan no solo a generar concienciación en material ambiental, sino también a disminuir el impacto económico que el pago de impuestos y sanciones por incumplimiento sufre el contribuyente, sobre todo cuando no cuenta con una debida planificación tributaria.

Por otra parte, para la comunidad académica y científica esta investigación puede abrir la posibilidad de iniciar un análisis profundo sobre una forma alternativa de aplicar las normativas tributarias en lo referente a rebajas, exenciones y exoneraciones dirigidas a crear concienciación ambiental y profundizar aún más la cultura tributaria en los contribuyentes. Así mismo, puede ser una puerta para la discusión dentro de la comunidad académica, primero desde el punto de vista legal, en el sentido de considerar la creación de una norma específica en materia de beneficios fiscales con miras a minimizar el deterioro ambiental para los contribuyente por realizar determinadas acciones dirigidas a atenuar el impacto ambiental que su actividad genera.

Igualmente, en este orden de ideas, puede generarse la discusión sobre aspectos técnicos, científicos, sociológicos, económicos relacionado al análisis, evaluación y medición del impacto ambiental generado de acuerdo a la actividad desarrollada por

el sector comercial, que consistiría en un proceso para identificar, cualificar, cuantificar y comunicar información relacionada con las consecuencias que una acción comercial producen sobre el ambiente, igualmente sobre qué actividades concretas pueden realizar los contribuyentes para ser beneficiados por la implementación de incentivos fiscales.

Actualidad

El deterioro del medio ambiente es uno de los problemas más importantes que actualmente afectan al planeta, es un tema de inevitable discusión que inicia desde que el hombre comenzó a agregar al ambiente una cantidad de desechos químicos y sólidos como consecuencia de la explotación de los recursos naturales, intensificándose por el avance y el desarrollo industrial y tecnológico traducido en una producción a gran escala para satisfacer las necesidades de una población cada vez más numerosa.

La importancia sobre la problemática ambiental está en aumento y no se detendrá, es un tema que será discutido por siglos, es un tema que no perderá vigencia ya que, el conocimiento que debe tener la colectividad en general sobre las consecuencias de la explotación de los recursos naturales que causan el debilitamiento ambiental y que pueden acabar con la existencia de la humanidad, el hombre tiene miedo a desaparecer.

Utilidad Práctica

Con el impulso adecuado en el estudio y análisis de esta forma alternativa de utilizar beneficios fiscales involucrando a todos los actores sociales, puede convertirse en una herramienta de gran utilidad práctica para generar conciencia ambiental y profundización de la cultura tributaria en toda la colectividad, así como incorporar a Venezuela dentro de la lista de países latinoamericanos que cuenta con una estrategia concreta y con base legal que permite aportar su grano de arena hacia el logro de objetivos dirigidos a mitigar el impacto ambiental.

Línea de Investigación

El presente trabajo se ubica en la línea de investigación Gestión de la Cultura Tributaria (GCT): Inquietudes temáticas pertenecientes a los cambios que está sometida las ciencias fiscales y tributarias y que constituye fuente inagotable para la investigación. Villalba (2008) como uno de sus productos derivados de la necesidad imperiosa en el proceso de evolución de las ciencias fiscales y tributarias. La apertura de una nueva línea operativa que contribuirá al cambio paradigmático desde el pensamiento tradicional hasta alcanzar las nuevas formas de pensar y actuar en la relación fisco-contribuyente. Línea adscrita al Centro de Investigación y Desarrollo de las Tendencias y la Cultura Tributaria (CIDTCT), Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.

CAPITULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

Antecedentes

El problema de la contaminación medio ambiental es un tema ampliamente discutido por diversos autores que tratan de dar sus aportes sobre aquellos aspectos que están directamente relacionados con el origen de la preocupación por mitigar el daño ecológico y con la implementación de medidas dirigidas a corregir las acciones de los actores económicos que ocasionan deterioro a la naturaleza por la actividad que desarrollan.

Coronado (2016), señala que la visión de la OCDE respecto a la contaminación atmosférica, es desalentadora y que de no aplicar políticas más ambiciosas, es posible que hacia el año 2050, se produzca un cambio climático con mayores consecuencias, debido a que las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI) se elevarían en 50% y como resultado, se proyecta que el aumento de la temperatura media global sea de entre 3.° C y 6.° C hacia el final de siglo, lo cual superará la meta acordada internacionalmente de limitarlo a 2.° C por encima de los niveles pre-industriales.

Continúa señalando que este escenario podría cambiar ya que el 12 de diciembre de 2015, fue aprobado por 195 países un acuerdo en la Conferencia de París sobre el Cambio Climático (COP21), que se entraría en vigencia en el 2016 que reemplazará a partir de 2020 al actual Protocolo de Kioto y crea las bases para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

En Chile, se encuentran vigentes normas primarias de calidad ambiental que regulan la concentración de los contaminantes del aire nocivos para la salud, así como también impulsa una reforma tributaria de impuestos verdes. Coronado (2016) menciona a Antonio Sanz Montalvo, para quien la justificación de los impuestos medioambientales se encuentra en su carácter extrafiscal, es decir, como medio de internalizar los costes sociales externos que supone su producción y de reducir su consumo al elevarse sus precios por motivos fiscales.

Los impuestos sobre las emisiones, según Coronado (2016) dependen de la cantidad de contaminación producida por la empresa y una de las formas de influir de manera directa sobre la contaminación es obligar a los agentes que contaminan a pagar un impuesto sobre las emisiones lo que trae como ventajas las siguientes:

- Incentiva mayor eficiencia en el control de la contaminación ya que se logra con los mismos objetivos ambientales a menor costo.
- Introduce mayor flexibilidad para la reducción de emisiones en virtud que el emisor decide cual es la mejor forma de controlar sus emisiones.
- Promueve la descentralización, ya que incentiva a que los emisores se emplacen en zonas de menor impacto ambiental Aplica el principio de quien contamina paga.
- Incentiva la innovación tecnológica por la inversión en tecnologías de abatimiento para reducir costos.

- Reduce los costos de fiscalización del Estado que se focaliza en la definición de metas ambientales y en fijar la tarifa del impuesto.

En este orden de ideas, considera Gómez (2015) que la evolución del ser humano y el desarrollo de las civilizaciones han estado íntimamente ligada a la utilización de los recursos minerales. Las actividades mineras y el aprovechamiento de los recursos naturales y configuran una importante parcela de la actividad económica de cualquier país, que contribuye además al logro de la sustentabilidad de muchas comunidades. De igual manera, la creciente preocupación por las cuestiones medioambientales ha provocado además, que en los últimos años muchos países miembros de la OCDE hayan establecido diversos tributos que recaen sobre los residuos industriales con los que se intenta evitar las conductas más lesivas.

Los antecedentes señalados puede relacionarse con este trabajo de investigación ya que presenta un panorama sobre lo beneficioso que resultaría implementar incentivos fiscales en el sentido que permiten básicamente a la internalización de las externalidades, además que tanto consumidores como productores cambien de comportamiento en la dirección de un uso de recursos más eco-eficiente; estimular la innovación y fortalecen el cumplimiento de las disposiciones normativas; de manera que en Venezuela la implementación de incentivos con la debida disposición y receptiva puede albergar los mismos beneficios e insertar al país en el cuadro de los países que afinan sus esfuerzos hacia la utilización razonable por partes de los actores de los recursos naturales.

Durán (2015) señala que el protocolo de Kioto se refiere a los gases fluorados como uno de los gases de efecto invernadero que causan el calentamiento del planeta.

Ello llevó a la Unión Europea a legislar sobre este ámbito para por un lado, regular el tráfico de tales gases y, por el otro, controlar y limitar las emisiones atmosféricas producidas por los mismos, es así que el impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero (IGFEI) aplicado en España es una medida de política ambiental adoptada de otros países europeos que habían aprobado antes que España tributos sobre dichos gases como medida de política ambiental, como por ejemplo Dinamarca (desde 1988), Noruega (desde el 2003) o Eslovenia (desde 2013), y otros países como Francia, Austria o Suecia se han planteado instaurarlo.

Lo que plantea este autor acerca de la idea de un tributo sobre gases fluorados tiene su fundamento en los postulados de la fiscalidad ambiental, inspirado por el principio “quien contamina paga” como el marco rector de los gravámenes destinados a la protección del medio natural, por ello para el tema planteado en esta investigación este principio fundamental es de vital importancia ya que es el eje sobre el cual gira y se desarrolla medidas tributarias a fin de incentivar un adecuado tratamiento de los residuos dañinos del medio ambiente siendo que su reconocimiento y aplicación en el sistema tributario venezolano permitiría una visión mucho más amplia de las políticas ambientales que podrían aplicarse utilizando los incentivos fiscales como herramientas económicas internacionalmente aceptadas y que tanto provecho y beneficio aportan a aquellos estados que las aplican.

Para Rivas (2014) La idea de la tributación ambiental corresponde al hecho que cada vez son más las entidades locales que se unen a sistemas tributarios implementados a través del municipio ya que puede existir mayor control sobre el ambiente; además esto constituye un instrumento económico interesante en el ámbito de las políticas de gestión ambiental donde el sistema tributario está siendo ampliado

en función del desarrollo sustentable y dicha ampliación abarca la integración de áreas tales como las ciencias políticas, el derecho y el ambiente.

Para Buendía y Peñafiel (2013) Sur-América presenta actualmente diversos sistemas tributarios relacionados directa o indirectamente con la conservación del ambiente, dichos impuestos reguladores y recaudadores encuentran su origen principalmente en la preocupación generalizada por el cambio climático que está viviendo el planeta, tales como el aumento del nivel del mar, reducción de las capas de nieve de las montañas y glaciares, entre otros problemas de carácter ambiental.

Los antecedentes de los autores antes mencionados aportan para el tema planteado en la presente investigación una plataforma para la incorporación de las políticas tributarias venezolanas a estos sistemas ampliando así los fines recaudatorios del sistema tributario venezolano.

Pérez, Alava, Mancilla y Carrillo (2011) consideran que la humanidad está cada vez más consciente de la escasez de los recursos naturales y de la fragilidad de los ecosistemas debido al hecho de haber ignorado los límites físicos del planeta en las decisiones económicas a nivel micro y macro sin embargo, aunque ya se han tomado cierto tipo de medidas, sobre todo regulatorias para proteger a la naturaleza, un cambio que tenga un impacto importante requiere la participación de toda la sociedad.

El antecedente indicado, se relaciona con el presente trabajo de investigación ya que en Venezuela es urgente el despertar de la sociedad en cuanto al daño ecológico producido por la revolución industrial y la magnitud de las consecuencias a corto y

largo plazo lo que es determinante para lograr adoptar las medidas necesarias dirigidas a disminuir las consecuencias de la evolución industrial y tecnológica.

Marx Carrasco (2011), indica que durante el siglo XX el concepto de desarrollo ha privilegiado el crecimiento económico, la explotación de los recursos naturales, la lógica del mercado y la búsqueda de satisfacción material e individual, igualmente considera que los economistas neoclásicos después de Marshall, realizaron una separación entre el análisis económico y el mundo físico y como consecuencia de esa exclusiva valoración monetaria de la producción aparece un medioambiente inestudiado compuesto por recursos naturales aún no valorados, apropiados o producidos y que ha consecuencia de los residuos han perdido su valor, igualmente indica Marx Carrasco que se debe pasar de un paradigma antropocéntrico y con un sistema económico cerrado donde el hombre está en función del mercado y el medio ambiente es un factor más de producción a un paradigma ecocéntrico y armónico según el cual no hay sociedad sin ambiente y el ser humano es parte de la naturaleza y no de manera inversa.

Considerando que el antropocentrismo es considerada como la doctrina que sitúa al ser humano como medida de todas las cosas y en el campo de la ética defiende que los intereses de los seres humanos son aquellos que deben recibir atención moral por encima de cualquier otra cosa, las consideraciones de Marx Carrasco proporcionan para el estudio del problema planteado, una visión de cómo la idea del hombre de lograr el crecimiento económico que permitiera satisfacer sus necesidades básicas condujo a concebir la naturaleza como una materia prima necesaria en una época en el que las consideraciones del daño ambiental aun no eran tema de discusión, sin embargo, el paso de los años ha demostrado que los recursos naturales explotados para el desarrollo económico se agotan y sin ellos no será posible mantener la

sociedad actual para la subsistencia del ser humano y las generaciones futuras, de allí la necesidad de un cambio de paradigma.

Actualmente la humanidad afrontan un gran desafío como lo es el cambio climático, en tal sentido Ferré Olive (2010) en su artículo “Desarrollo Económico y Sostenible” plantea el problema de cómo valorar las llamadas externalidades que son las consecuencias económicas o extraeconómicas del intercambio de bienes y servicios en el mercado y que pueden afectar a terceras personas, a este respecto señala que una posibilidad es aplicar el principio “quien contamina paga” donde el valor económico de las externalidades medioambientales que produce una fábrica que contamina una ciudad sería el coste económico de devolver esa ciudad contaminada a su estado original.

Este principio significa que el contaminante debe asumir los gastos de llevar a cabo las medidas anteriormente mencionadas, decididas por las autoridades públicas, para asegurar que el ambiente esté en un estado aceptable. En otras palabras, el costo de estas medidas debe reflejarse en el costo de los bienes y servicios que causan contaminación en su producción y/o consumo. Esas medidas no deberán ir acompañadas de subsidios que creen distorsiones significativas en comercio y las inversiones internacionales”.

Los antecedentes antes mencionados aporta fundamentos sólidos para el investigador ya que atendiendo al deterioro producido en el ambiente en los últimos años, viéndolo como una externalidad negativa, se debe analizar sí con la implementación de incentivos fiscales, puede crearse concienciación que permita conservar los recursos existentes y dar solución a los problemas que se van generando

en el ambiente dentro de un sistema tributario que los establezca y los aplique siguiendo los criterios y principios aceptados internacionalmente mediante convenios internacionales, acuerdos de MERCOSUR sobre medio ambiente, las normas establecidas en la Unión Europea, entre otras.

El planteamiento de los autores antes indicados en los antecedentes prescritos, proporcionan para el investigador el conocimiento irrefutable de que existen estrategias para garantizar una actividad económica sostenible que busca defender la idea de cómo a través de medidas tributarias incentivadoras se puede producir concienciación dirigidas a un cambio de conducta que permita proteger el medio ambiente y esta idea permite integrar tanto a los tributos específicamente ambientales como a otros tributos o incentivos que contienen elementos con esta misma finalidad como pueden ser ciertas deducciones, bonificaciones o exenciones.

Considera el investigador que la función principal de los tributos es la de obtener recursos económicos para cubrir parte de los gastos públicos de un país, sin embargo, desde hace décadas de manera generalizada ha sido aceptada su uso para otros fines distintos a los estrictamente recaudatorios para dar paso a la implementación de acciones destinadas a premiar los comportamientos correctores, y dentro de las estrategias que penalizan las actuaciones lesivas para el medio ambiente aparecen los impuestos medioambientales y deducciones por la realización de determinadas inversiones con finalidad ambiental utilizados por los Estados Europeos.

Ferré Olive (2010) señala que los instrumentos económicos se basan en el mercado y constituyen herramientas políticas que afectan el comportamiento de los agentes económicos para satisfacer los objetivos de política ambiental o modificar

ciertos comportamientos, dentro de las herramientas económicas se encuentran los llamados impuestos diferenciales se son utilizados como incentivos en el área de transporte para diferenciar los precios de las gasolinas, con un mayor valor para las que contienen plomo. Estos impuestos forman parte de los sistemas tributarios, son incentivos y aplican el principio quien contamina paga (Pax Polluter Principle).

Los Subsidios, otra herramienta, que puede ser un ingreso adicional que se deben otorgar con la condición de que se reduzca la contaminación y, por último, los Incentivos que tienen naturaleza tributaria y con ellos se puede financiar de manera indirecta la reconversión tecnológica empresarial para el cuidado del medio ambiente.

Para el investigador estas herramientas económicas con la organización y planificación adecuada, pueden ser ajustadas al ordenamiento jurídico venezolano en materia tributaria y dirigir su aplicación hacia la promoción de una cambio de conducta más gentil hacia el medio ambiente y más beneficioso para el contribuyente considerando que existen experiencias internacionales que no solo avalan las mismas sino que reportan resultados satisfactorios y considerando que Venezuela aún es un país joven en cuanto a la implementación de estas herramientas y, en general en el uso de la fiscalidad para otros fines distintos de los fines meramente recaudatorios, puede iniciarse un modelo piloto a nivel municipal dirigido a pequeños comerciantes y empresarios otorgando incentivos fiscales por simples actividades como reciclar el papel o cualquier otro material que utilicen en su negocio o empresa para disminuir los residuos sólidos ofreciendo así un ahorro para el contribuyente, generando poco a poco un cambio de conducta, promoviendo la concienciación sobre la necesidad de proteger el ambiente para garantizar su aprovechamiento eficiente para las generaciones futuras.

En Venezuela debe concebirse la idea que el medio ambiente entra a jugar un papel fundamental en el crecimiento y desarrollo de la región y la fiscalidad ambiental constituye un instrumento económico de política ambiental que puede definirse como una utilización del sistema fiscal como medio para incentivar el cambio de actitud en los agentes económicos para reducir el impacto negativo que determinadas prácticas industriales y productivas producen en el medio ambiente. Con el establecimiento de una fiscalidad ambiental se busca crear una combinación entre las normas regulatorias y los impuestos ecológicos, los cuales además de asegurar el cuidado de la naturaleza jueguen un papel concientizador tanto para las empresas que generan la mayor contaminación como entre los ciudadanos cuyos actos agreden al ambiente.

A nivel nacional, Melet (2011) en su artículo “Estudios sobre los Derechos Ambientales presentes en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y desarrollados en la Ley Orgánica del Ambiente”, hace referencia a los aspectos que en el marco del Derecho Ambiental desarrolla la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, orientados a los problemas de contaminación ambiental y los daños de las condiciones del medio ambiente, el referido artículo aporta a la presente investigación información relevante sobre el marco constitucional y legal que abraza la protección del medio ambiente, reconociendo la importancia del tema para la existencia de la vida en el planeta y la necesidad de diseñar y orientar políticas públicas y de ordenamiento del territorio en base a realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, culturales, entre otras, con la participación activa de la sociedad.

En el trabajo de investigación presentado por Prato (2009) titulado “Propuesta de Tributación Ambiental para Venezuela utilizando la teoría del doble dividendo”, afirma la autora, que una de las vías alternativas que ha servido de apoyo al desarrollo

sostenible es la aplicación de la imposición ambiental, es decir, la creación de tributos que van dirigidos a las actividades o productos que de una u otra forma afectan el medio ambiente, muchos países europeos han tenido resultados positivos al aplicar la llamada Reforma Fiscal Verde, que no es más que la creación de políticas fiscales que contribuyan e impulsen la conservación ambiental.

Chacín (2008) en su estudio “El ambiente patrimonio de la humanidad. Deterioro y Crisis. Responsabilidad de la especie humana, realiza un amplio estudio del tema ambiental, considerando la globalización como un proceso de interconexión e interdependencia que relaciona instituciones y pueblos de todo el mundo, generando nuevas formas organizativas y culturales, donde la problemática ambiental resulta de la combinación de costumbres, hábitos, cultura e historia, es decir, componentes sociales sumados a componentes naturales, igualmente este estudio proporciona información sobre la relación del hombre con el medio ambiente, sistemas correctivos de la contaminación desde el punto de vista administrativo, legal y técnico, y señala en su estudio la escasa participación del poder judicial venezolano en la protección y defensa del ambiente a pesar que existe un conjunto normativo amplio pero que no han sido puestas plenamente en marcha.

Este estudio aporta a la presente investigación, información de vital importancia para la correcta orientación en cuanto al desarrollo de los objetivos trazados, ya que su contenido apoya el problema planteado, en el sentido de considerar al hombre como responsable de la degradación ambiental pero también ofreciendo los avances que el hombre ha alcanzado para mitigar esta grave problemática.

Por su parte, Peña (2007) en su trabajo de investigación titulado “La Imposición Ambiental en Venezuela” presentado en la Universidad de Carabobo, en el Área de Estudios de Postgrado de FACES, en la Especialidad de Gerencia Tributaria, plantea su inquietud en el sentido que, aun cuando el Estado se centra principalmente en regulaciones legales, estableciendo disposiciones que tienen como fin controlar desde emisiones y residuos, hasta el desecho de productos sólidos y líquidos, resulta necesario crear políticas de revisión y aplicación de las mismas, para luego estar en la capacidad de determinar el daño sobre el ambiente y de una manera progresiva establecer limitaciones, cargas pecuniarias y sanciones.

Ahora bien, a nivel regional, el trabajo de investigación titulado “Proponer Tributos Ambientales como instrumento para el estímulo del Desarrollo Sostenible en Venezuela. Caso de Estudio: Municipio Valencia, Estado Carabobo, presentado en la Universidad de Carabobo y realizado por Delgado, Mercado & Yarza (2005) se enfocó en contribuir con la consolidación del Desarrollo Sostenible en Venezuela, demostrando que los tributos ambientales pueden ser una herramienta práctica con alto valor agregado en la búsqueda de los objetivos del Desarrollo Sostenible en materia ambiental y se afirma que los tributos ambientales representan una alternativa práctica para garantizar el derecho que tienen los ciudadanos a vivir en un medio ambiente adecuado, augurando una gran posibilidad de éxito si a estas iniciativas se le incorpora estrategias dirigidas a fomentar cambios actitudinales en la población.

Los antecedentes anteriormente indicados aportan para esta investigación datos importantes sobre las políticas y estrategias que se han implementado a nivel internacional en materia ambiental, así mismo, permiten ampliar los conocimientos generales sobre el marco legal que envuelve la legislación ambiental y el desarrollo de su implementación orientadas a crear Tributos Ambientales con el fin de

solucionar problemas que afectan el medio-ambiente, dando así un camino a seguir para el estudio propuesto en esta investigación y contribuir con la implementación de acciones en favor del desarrollo sostenible.

Bases Teóricas

La realidad de los costos de los productos no son recogidos por el sistema de precios lo que genera indicadores equivocados que estimulan conductas poco amigables hacia el medio ambiente que conllevará a un menoscabo de la calidad de vida de la población. Como consecuencia de ese razonamiento, Arthur Cecil Pigou propuso, corregir las diferencias generadas en los sistemas de precios por la presencia de externalidades negativas con el cobro de un impuesto cuyo monto compensaría los daños causados.

A este mecanismo se le denomina Impuesto Pigouviano y es el origen de los denominados impuestos ambientales, cuya finalidad es lograr la internalización de las externalidades generadas a través del uso del mismo sistema de precios.

La propuesta de Pigou sobre acoger impuestos ambientales para equilibrar los efectos de la contaminación, se difundió ampliamente entre los estudiosos de los fenómenos económicos, lo que resultó en un análisis a fondo sobre sus debilidades y pertinencia.

Ronal Coase, en 1960 publicó un famoso artículo denominado “El problema del Costo Social”, en donde expone su famoso teorema, partiendo de una crítica al trabajo de Pigou, expresando que resulta innecesaria la intervención del Estado para igualar los costos argumentando que la respuesta más viable no siempre es un impuesto, sino que deben evaluarse los costos que cada posible solución causaría, al detectar una actividad contaminante, puede solicitarse al agente económico en cuestión el pago de un impuesto que sea equivalente al daño causado, reubicar su actividad, o bien tolerarla.

De acuerdo al Teorema de Coase, debe evaluarse hasta qué punto la sociedad está dispuesta a tolerar la actividad que genera la contaminación en función de los beneficios que dicha actividad produce.

Lezama (2008) cita a Dunlap y Catton quienes proponen el Nuevo Paradigma Ambiental, (NPA) mediante el cual los seres humanos son considerados como una de las muchas especies interdependientes que existen en el mundo, bajo esta perspectiva los hombres son pensados como seres que viven en un mundo finito que resulta afectado por las acciones humanas con consecuencias no intencionadas, para estos autores es necesario pensar a la sociedad humana en el contexto del mundo natural y analizar la forma en la cual las sociedades interactúan con la naturaleza, así como sus impactos resultantes.

Esta teoría sobre el NPA está relacionado al tema de investigación ya que es evidente que el medio es modificado y alterado por las acciones humanas cuyos daños al ecosistema no son intencional, sino que es consecuencia de esa interdependencia que existe entre el hombre y la naturaleza, esta teoría podría,

considerando la acción modificadora del hombre sobre el ambiente, justificar la implementación de incentivos fiscales por la realización de actividades en favor del medio ambiente orientadas a generar cambios que permitan realizar el análisis de una nueva forma de interacción entre sociedad y naturaleza.

La Construcción y Emergencia Social de los Problemas Ambientales, es otra de las teorías presentadas en la obra de Lezama (2008) que intentan explicar las condiciones que son necesarias para que emerjan los problemas ambientales, se entiende que esta construcción es parte de la forma de ser de la sociedad moderna, en este sentido las condiciones para que surjan los problemas ambientales son generados por la magnitud que poseen y el daño que provocan y por el potencial de la alarma que generan a nivel comunitario, pero su emergencia como objeto de reflexión y de intervención depende del proceso mismo por medio del cual lo ambiental se reivindica como demanda social.

Lo planteado por esta teoría puede perfectamente aplicarse en el presente trabajo de investigación ya que, si se logra que un grupo de la sociedad, en este caso los comerciantes del Centro Comercial Merca Center, realicen ciertas actividades en favor del medio ambiente, aunque, si bien es cierto que en principio tengan como objetivo ser beneficiarios de algún incentivo fiscal, no menos cierto es que puede convertirse en un factor multiplicador que genere un nivel de concienciación que se extienda a gran parte de la colectividad generando las condiciones para que un problema ambiental se reivindique como una demanda social.

Bases Legales

La legislación ambiental surge de la necesidad de responder ante la sociedad a los problemas ambientales que se presentan en razón de la necesidad del hombre de pretender dominar la naturaleza. Educar y estimular al ser humano para que modere su comportamiento con el fin de proteger la vida, es tarea de la educación, pero exigir ese comportamiento a través de la norma y la coacción es propio del derecho.

El Derecho Ambiental está conformado por un conjunto de normas jurídicas tendiente a regular las relaciones de derecho público o privado, que busca disciplinar las conductas para el uso racional y conservación del medio ambiente con la finalidad de coadyuvar a mantener el equilibrio de la naturaleza y que se logre un impacto positivo en la sociedad y contribuir en la optimización de su calidad de vida.

En Venezuela, las fuentes más importantes del Derecho Ambiental están precedidas principalmente por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece en el Título III, De los Derechos Humanos, Garantías y de los Deberes, Capítulo IX, las disposiciones referidas a los derechos ambientales, señalando:

Artículo 127: Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. (...)

En el artículo citado, se establece que el deber de los ciudadanos de cuidar y mantener el medio ambiente es de rango constitucional, de manera que es el fundamento constitucional necesario a los fines de establecer incentivos fiscales por actividades realizadas por los ciudadanos en favor del medio ambiente.

Artículo 128: El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana. Una ley orgánica desarrollará los principios y criterios para este ordenamiento.

La protección del medio ambiente está presente en buena parte de los ordenamientos jurídicos tanto de orden nacional como internacional. En el terreno de los tratados internacionales de índole ambiental, la actividad ha crecido a lo largo de los años, tomando como punto de partida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, la cual culminó con la institución del Programa de Medioambiente de las Naciones Unidas y con el establecimiento en 1983, por parte de la ONU, de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Venezuela ha ratificado más de 50 tratados y acuerdos internacionales en materia ambiental, como el Protocolo de Kioto, el Protocolo de Montreal, la Convención de Ramsar, pero en el fondo es importante conocer las implicaciones jurídicas que se derivan de la firma de estos acuerdos, es así que la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela, establece que los Convenios y Tratados Internacionales tienen legalidad posteriormente a su ratificación por el Poder Legislativo.

Artículo 154: establece que “Los tratados celebrados por la República deben ser aprobados por la Asamblea Nacional antes de su ratificación por el Presidente o Presidenta de la República, a excepción de aquellos mediante los cuales se trate de ejecutar o perfeccionar obligaciones preexistentes de la República, aplicar principios expresamente reconocidos por ella, ejecutar actos ordinarios en las relaciones internacionales o ejercer facultades que la ley atribuya expresamente al Ejecutivo Nacional.”

Al ser ratificados por Venezuela se establece la obligación del Estado Venezolano a cumplir lo establecido y dispuesto en los mismos, el Artículo 153 decreta que “La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y Caribeña, (...) Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna.”

De igual manera queda establecido en el Artículo 155 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que “En los tratados, convenios y acuerdos internacionales que la República celebre, se insertará una cláusula por la cual las partes se obliguen a resolver por las vías pacíficas reconocidas en el derecho internacional o previamente convenidas por ellas, si tal fuere el caso, las controversias que pudieren suscitarse entre las mismas con motivo de su interpretación o ejecución si no fuere improcedente y así lo permita el procedimiento que deba seguirse para su celebración”.

La Conservación del equilibrio ecológico es la guía para la ratificación y adopción de los Tratados Internacionales, por ello el Artículo 129 obliga a que: “Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio cultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas.

Entre los tratados y convenios firmados por Venezuela en materia ambiental los más destacados son:

- Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América. (13-11-1941 N° 20.643).
- Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES) (29-06-1977 N° 2.053)
- Tratado de Cooperación Amazónica (28-05-1980 N° 31.993).
- Protocolo relativo a las Áreas Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (18-12-96 N° 36.110).
- Convención sobre los Humedales (Ramsar) (16-09-1988 N° 34.053).
- Convenio de Viena para Protección de la Capa de Ozono(19-07-1988 N° 34.010)
- Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal (21-05-1993 N° 4.580)
- Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (07-12-2004 N° 38.081)
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO (06-07-1990 N° 4.191 Ext.)
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (27-12-1994 N° 4.825 Ext.).

Así mismo, la Constitución en su Título IV, Del Poder Público, Capítulo II, De la Competencia del Poder Público Nacional, Artículo 156. Se establece que es de la competencia del Poder Público Nacional en su Numeral 12: La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta y en el Numeral 23: Las políticas nacionales y la legislación en materia naviera, de sanidad, vivienda, seguridad alimentaria, ambiente, aguas, turismo, ordenación del territorio.

En los numerales anteriormente citados, tenemos que el Poder Público Nacional tiene la potestad de conformar una nueva función pública administrativa y con ellas nuevas figuras e instituciones jurídico-administrativas en materia ambiental a los fines de realizar estudios ambientales y estudios de impacto ambiental que permita crear políticas públicas dirigidas a la búsqueda de mecanismos o herramientas que permitan el engranaje entre el Estado y los contribuyentes para fomentar un cambio de actitud con miras a mejoras y ambiente y garantizar los recursos naturales para generaciones futuras.

En el Título VI, Del Sistema Socio Económico, Capítulo II, Del Régimen Fiscal y Monetario, Sección Segunda Del Sistema Tributario señala en el Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes.

Por otra parte, establece el Artículo 317 constitucional el Principio de Legalidad Tributaria se enuncia como NULLUM TRIBUTUM SINE LEGE, esto significa que no existirá un Tributo si éste no está consagrado en forma expresa en una Ley, en materia Tributaria las competencias serán siempre regladas, nunca serán potestades discrecionales, ya que los organismos como el SENIAT vigilan la aplicación de las leyes tributarias, tiene competencias tributarias establecidas expresamente en la Ley y por tanto no cuenta con potestad de crear tributos la cual está reservada al Legislador.

Este artículo obliga establecer de manera expresa en las leyes tributarias cualquier disposición relativo a exenciones o rebajas y cualquier otra forma de incentivos fiscales, razón por la cual corresponde en primera instancia al Estado iniciar las discusiones sobre el impacto ambiental que producen determinadas actividades tanto industriales como comerciales que vayan dirigidas a establecer las reformas necesarias que permitan aplicar incentivos fiscales con el fin de concientizar y a la vez lograr beneficios económicos al contribuyente por su actividad en procurar de mejorar el medioambiente.

De manera que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela expresa el reconocimiento y garantía de auténticos Derechos Humanos de contenido ambiental y la imposición de deberes y obligaciones en la materia, no sólo al Estado sino también a la sociedad.

El ordenamiento jurídico venezolano que regula la materia ambiental se desprende de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde toma vital importancia la participación activa de la sociedad y de los actores políticos en la toma de decisiones que afectan al ambiente y por ende calidad de vida, lo cual es imprescindible para el éxito de la gestión ambiental.

El Estado Venezolano, consciente de la necesidad de atraer inversiones, tanto nacionales como internacionales, en el año 1999 creó la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, publicada en Gaceta Oficial extraordinaria No. 5.390 de fecha 22 de octubre de 1999.

Su objetivo proveer a las inversiones y a los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, de un marco jurídico estable y previsible, en el cual puedan desenvolverse en un ambiente de seguridad, mediante la regulación del Estado frente a tales inversiones e inversionistas, con miras a lograr el incremento, la diversificación y la complementación armónica de las inversiones en favor de los objetivos del desarrollo nacional.

En tal sentido, el Ejecutivo Nacional podrá, mediante Decreto, establecer beneficios o incentivos de carácter general y no para determinados inversionistas en particular en los siguientes términos:

- 1) Establecer beneficios o incentivos específicos a las inversiones que se realicen en determinadas ramas o sectores económicos, o en aquellas actividades de apoyo o estímulo al logro de objetivos de política considerados como prioritarios.

- 2) Establecer que el disfrute de esos beneficios o incentivos corresponderá únicamente a inversiones o a inversionistas venezolanos.
- 3) Condicionar el goce de un beneficio o incentivo a la realización de determinadas acciones por parte de los inversionistas o de la empresa en la cual se realice la inversión.
- 4) Establecer beneficios o incentivos a las inversiones venezolanas en el exterior, en concordancia con las políticas y programas de comercio exterior y de integración que apruebe, con apego a las normas contenidas en los acuerdos, tratados o convenios vigentes, de los que la República sea parte.

Según Meier (2007), el Derecho tributario no escapa al impacto de la cuestión ambiental en el ordenamiento jurídico. Tal es el caso, de la contribución o impuesto a la contaminación que se fundamenta en el postulado “quien contamina paga”, concepto que se deriva de la teoría del daño permisible que establece que de admitirse la compensación del daño ambiental causado mediante el pago de una contribución, se tolera de manera legal la existencia de un nivel de afectación perjudicial sobre los bienes ambientales objeto de tutela jurídica.

Armas y Colmenares (2012) en su trabajo *Daño Ambiental e Incentivos Tributarios* señalan algunas de las *Leyes Ambientales Venezolanas Contentivas de Beneficios Tributarios* entre las que destacan:

Ley Orgánica de Ambiente (2006) cuyo objeto es establecer las disposiciones y desarrollar los principios rectores para la gestión del ambiente en el marco del desarrollo sustentable como derecho y deber fundamental del Estado y de la sociedad,

para contribuir a la seguridad del Estado y al logro del máximo bienestar de la población y al sostenimiento del planeta en interés de la humanidad.

En los artículos 102 al 107 se incorporan incentivos económicos y fiscales, donde se indica la potestad del Estado para otorgarlos a personas naturales y jurídicas que realicen inversiones para conservar el ambiente, éstos comprenden facilidades crediticias, exoneraciones parciales o totales del pago de impuestos, tasas y contribuciones. El fin de estos incentivos es motivar actividades donde se utilicen tecnologías limpias o mecanismos técnicos generadores de valores menores a los parámetros permisibles, para modificar positivamente el efecto contaminante del ambiente.

La Ley de la Gestión Integral de la Basura Publicada en Gaceta Oficial N° 6.017 (Extra) del 30 de diciembre de 2010, mediante esta normativa los desechos sólidos no peligrosos de origen doméstico, comercial o industrial que no sean peligrosos son regulados así como también por el Decreto N° 2.216 de 1992, contenido de la norma técnica vigente para el manejo de desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial o de cualquier otra naturaleza que no sean peligrosos.

Esta ley contempla entre sus novedades la interacción de las diversas instancias: nacional, estatal, municipal y el poder popular, a través de los consejos comunales, a fin de garantizar que la recolección, aprovechamiento y disposición final de los desechos se realice de forma segura, ambiental y sanitariamente.

El espíritu del instrumento legal recoge que la gestión integral de los residuos se regirá conforme a los principios de prevención, integridad, precaución, participación ciudadana, responsabilidad civil, tutela efectiva, prelación del interés colectivo,

información y educación para una cultura ecológica, de igualdad y no discriminatoria, debiendo ser eficiente y sustentable, de tal forma que se garantice el adecuado manejo de los residuos.

De acuerdo al texto del Artículo 1, su objeto es establecer “las disposiciones regulatorias para la gestión integral de la basura, a fin de reducir su generación y garantizar que su recolección, aprovechamiento y disposición final sea realizada en forma sanitaria y ambientalmente segura”.

Esta norma establece incentivos económicos, fiscales, financieros, tecnológicos, sociales y educativos, para formular, ejecutar, participar con iniciativas, planes, programas, proyectos o inversiones en materia de residuos y desechos sólidos que optimice la gestión integral de su manejo. Los económicos y fiscales comprenden: Facilidades crediticias, exoneraciones parciales o totales del pago de impuestos, tasas y contribuciones.

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bosques y Gestión Forestal Gaceta Oficial número 40.222 de fecha 6 de agosto de 2013, cuyo objeto es establecer los principios y normas para la conservación y uso sustentable de los bosques y demás componentes del patrimonio forestal, en beneficio de las generaciones actuales y futuras, atendiendo al interés social, ambiental y económico de la Nación. La ley incluye una sección única, comprendida desde el artículo 73 al 76, donde establece impuestos y participaciones, por el aprovechamiento, uso y afectación de bosques, bienes forestales, superficies vegetales. En el artículo 76 se crea un impuesto a la afectación de la vegetación con fines agrícolas, urbanísticos, mineros o industriales, el calculado 0,25 centésimas de la unidad tributaria por cada

hectárea. Este tributo está exceptuado del pago, siempre y cuando las actividades a desarrollar estén contempladas en el artículo 64 de la ley.

La Ley de Gestión de la Diversidad Biológica que entra en Vigencia por Gaceta Oficial N° 39.070 de fecha 01 de diciembre de 2008. El objeto de la ley es regular la gestión de la diversidad biológica en sus diversos componentes para garantizar la seguridad y soberanía de la Nación que permita alcanzar el mayor bienestar colectivo, en el marco del desarrollo sustentable.

La biodiversidad o diversidad biológica es la variedad de la vida, es un concepto reciente que incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de plantas, animales, organismos y los ecosistemas de los cuales forman partes esas distintas especies así como las regiones donde se ubican esos ecosistemas.

Esta ley comprende La conservación de todos sus componentes a fin de preservar o restablecer los equilibrios ecológicos que permitan al hombre y demás seres vivos convivir en armonía con su ambiente, comprende igualmente, el manejo y aprovechamiento de sus diferentes componentes bajo principios de sustentabilidad ecológicos y bioéticos; la investigación y la generación de conocimientos a los fines de su conservación y aprovechamiento sustentable; el fomento y desarrollo de tecnologías ambientalmente seguras; el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales que se deriven de la diversidad biológica; la prevención, seguimiento, evaluación, mitigación, corrección y reparación de las alteraciones a la diversidad biológica causadas, directa o indirectamente, por actividades humanas.

Dicha ley incorpora incentivos económicos, fiscales y sociales, los cuales están comprendidos desde el artículo 56 hasta el 65. En este apartado se identifican los sujetos que pueden aprovecharlos, condiciones para lograrlo, prioridades de los incentivos. Los incentivos económicos y fiscales comprenden: Acceso al sistema crediticio del Estado para optar a créditos preferenciales; Exoneraciones parciales o totales del pago de impuestos, tasas y contribuciones.

Decreto N°. 5.930 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, de fecha 11 de mayo de 2008, su objeto es regular el sector pesquero y de acuicultura para asegurar la soberanía alimentaria de la Nación. En cuanto a los incentivos tributarios contenidos en este Decreto Ley, éstos se encuentran especificados en el artículo 45, el cual establece que El Presidente de la República en Consejo de Ministros, podrá exonerar total o parcialmente el pago de las tasas previstas en el Artículo 44 de dicho Decreto.

Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.153 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014 y tiene por objeto regular el ejercicio de la soberanía, jurisdicción y control en los espacios acuáticos, conforme al derecho interno e internacional, así como regular y controlar la administración de los espacios acuáticos, insulares y portuarios de la República Bolivariana de Venezuela.

Esta ley Incluye beneficios fiscales, comprendidos desde los artículos 115 hasta el 120, dirigidos, principalmente a la exención del pago del impuesto de importación, de buques, accesorios de navegación y plataformas de perforación, así como los bienes relacionados con la industria naval y portuaria, destinados para la construcción,

modificación, reparación y reciclaje de buques; igualmente el equipamiento, reparación de las máquinas y equipos, tanto para la industria naval, como portuaria, asimismo, se mantiene el beneficio de las rebajas del 75% por inversiones.

En la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007, establecía en su Título IV. De las Rebajas de Impuestos y de los Desgravámenes, Capítulo I, De las Rebajas por Razón de Actividades e Inversiones en su Artículo 56. una rebaja de impuesto del diez por ciento (10%) del monto de las nuevas inversiones a los titulares de enriquecimientos derivados de actividades industriales y agroindustriales, construcción, electricidad, telecomunicaciones, ciencia y tecnología, igualmente a los titulares de enriquecimientos derivados de la prestación de servicios turísticos, debidamente inscritos en el Registro Turístico Nacional, gozaban de una rebaja del setenta y cinco por ciento (75%) del monto de las nuevas inversiones destinadas a la construcción de hoteles, hospedajes y posadas, la ampliación, mejoras o reequipamiento de las edificaciones o de servicios existentes, y para el caso de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas, la rebaja era de un ochenta por ciento (80%) sobre el valor de las nuevas inversiones realizadas en el área de influencia de la unidad de producción cuya finalidad sea de provecho y finalmente se concedía una rebaja de impuesto del diez por ciento (10%), adicional del monto de las inversiones en activos, programas y actividades destinadas a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

Sin embargo, en la Gaceta Oficial N° Extraordinario 6.210 del 30/12/2015 fue publicado el Decreto Presidencial N° 2.163 del 29/12/2015, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta se suprimen los artículos 56 y 57 donde se hacía mención a las rebajas por razón de actividades e inversiones. Todas

estas rebajas eran trasladables hasta los 3 ejercicios siguientes, según lo establecía el artículo 57 igualmente suprimido.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.152 de fecha 18/11/2014, Decreto N° 1.441, en su Artículo 52 establece una contribución especial, aplicable al ejercicio de actividades de prestación de servicios turísticos dentro del territorio nacional, constituyendo el hecho imponible de esta contribución especial la realización de actividades de servicios turísticos dentro del territorio nacional.

Artículo 56. Los estados y municipios pueden establecer exenciones sobre los tributos de su competencia, a las inversiones turísticas que se realicen en las zonas, monumentos y bienes turísticos a los que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica. Los estados y municipios podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno o rescate de bienes, monumentos históricos, culturales y naturales en sus respectivos ámbitos territoriales.

Definición de Términos Básicos

Sarmiento, Vera & Juncosa, en su diccionario de Ecología, presenta un amplio vocabulario que permite comprender algunos términos relacionados con el ambiente, así tenemos entre los términos más importantes, que ayuden a la comprensión de la presente investigación.

Ambiente: referido al medio ambiente y generalmente relativo a las características de interdependencia de un factor ecológico de los ecosistemas urbano-industriales. (pág. 27)

Análisis de impacto ambiental: estudios para establecer el grado de afectación ambiental resultante de una acción propuesta en un proyecto de desarrollo, usa técnicas de medición directa e indirecta, experimentación, monitoreo, encuestas y modelos que permiten prevenir el control sobre acciones negativas minimizando su impacto. (pág. 28)

Ciencias ambientales: aquellas que permiten conocer, describir, interpretar y manejar las manifestaciones del entorno, tanto natural como el ambiente cultural, involucrando la ingeniería, arquitectura, antropología, ecología, planificación, economía entre otras ciencias. (pág. 49)

Conservación de la naturaleza: término que denota las acciones tendentes a la utilización adecuada de un recurso (renovable o no renovable) que posee la naturaleza... (pág. 57)

Costo Ambiental: gastos que se incurren en la realización de las actividades de un proyecto junto con los posibles efectos negativos que genere, como la pérdida de las funciones (deterioro) o los impactos de la sociedad (costo social) (pág. 61)

Por su parte, el Glosario Aduanero Tributario del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, establece la definición de los siguientes términos:

Contribuciones Especiales es la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos. (pág. 14)

Exención: dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la Ley. (pág. 25)

Exoneración: dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo, en los casos autorizados por la Ley. (pág.25)

Impuesto: prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado, en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la Ley como hechos impositivos. (pág. 32)

Incentivos fiscales: instrumentos a través de los cuales se pretende estimular, beneficiar, e incentivar a determinados agentes económicos, con el fin de que realicen determinadas actividades orientadas a ordenar algún sector en específico o sencillamente a desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento de la estructura productiva del país. (pág. 32)

Rebaja Fiscal: constituye el monto que por determinados conceptos la ley especial tributaria permite a los contribuyentes disminuir de la cantidad total a pagar por concepto de tributo. (pág. 44)

Tributo: prestación obligatoria comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a la relaciones jurídicas de derecho público. El tributo tiene, entre otras, las siguientes características: a) grava normalmente una determinada manifestación de la capacidad económica; b) constituye el más típico exponente de los ingresos públicos; c) es un recurso generalmente de carácter monetario; d) no es de carácter sancionatorio; y, e) no tiene carácter confiscatorio.(pág. 56)

Tributos ambientales son las prestaciones pecuniarias que el Estado exige al sujeto pasivo en el uso y poder que le atribuye la ley y cuyo objetivo es la protección y mejora del medio ambiente.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Tipo de Investigación

La presente investigación se enmarcó dentro de una investigación documental de tipo descriptivo y de campo. El propósito es describir situaciones y eventos, los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. (Dankhe, 1986) citado por Sampieri (1991) (p.71.)

Para la Universidad Experimental Pedagógica Libertador (2008) la investigación documental es el estudio del problema con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. (p.20)

La investigación se fundamentó en la revisión documental, bibliográfica y jurídica de las fuentes de información relacionadas al tema de los tributos ambientales e incentivos fiscales aplicables al Impuesto Sobre la Renta. La investigación documental reúne la información necesaria recurriendo fundamentalmente a fuentes

de datos en los que la información se encuentra ya registrada en libros, revistas especializadas, estadísticas, informes.

Así mismo, tratándose de una investigación descriptiva, el diseño de la investigación estará enmarcado dentro de un estudio de campo, el cual permitió establecer una interacción entre los objetivos específicos y la realidad de la situación planteada, observar y recolectar los datos directamente de la realidad a partir de una selección de sujetos.

La Universidad Experimental Pedagógica Libertador (2008) señala

La investigación de campo es el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad, en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. (p.18)

Población o Universo de Estudio

Para el estudio del problema planteado se tomó, de una población finita, sólo a los comerciantes del Centro Comercial Merca Center, ubicado en la Calle Comercio del Casco Central del Municipio Valencia, Estado Carabobo, a los fines de aplicar el instrumento de recolección de datos al número de comerciantes establecidos en el referido Centro Comercial.

La Muestra del Estudio

A los fines de la presente investigación, se tomó como muestra, el mismo número de comerciantes del Centro Comercial Merca Center, ubicado en la Calle Comercio del Casco Central del Municipio Valencia, Estado Carabobo, esta muestra es una parte de la población, es decir, un número de sujetos seleccionados donde cada uno es un elemento del universo. Esta muestra deberá ser representativa de todo un universo, de manera que sea posible generalizar los resultados obtenidos a partir de la muestra a todo el universo.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Para el desarrollo de la presente investigación, se utilizó técnicas e instrumentos que permitieron la recolección y posterior análisis de datos, elementos e información que hizo posible cumplir con los objetivos planteados.

Siendo una investigación descriptiva, los instrumentos y técnicas de recolección de datos comprendió en primer lugar, estudio de diversas fuentes bibliográficas o documentales, informes u otros trabajos de investigación y textos legales, relacionados con el tema planteado, a través de una lectura detallada y rigurosa de diversos autores a fin de captar el sentido esencial e ideas básicas que permitieran la búsqueda de información de interés para la presente investigación.

Para obtener las respuestas que permitan cumplir con los objetivos que persigue la presente investigación, se elaboraron dos instrumentos que hicieron posible recolectar la información, cuyo diseño y aplicación implica la obtención de una validez y confiabilidad de los mismos.

El Cuestionario marcado (A) cuya aplicación estaba dirigida originalmente a los funcionarios de la Gerencia Regional de Tributos Internos, ubicada en la Avenida Paseo Cabriales, Torre SENIAT, Valencia, Estado Carabobo, pero en virtud de la oportunidad de aplicar este instrumento a un alto funcionario de este organismo adscrito a la sede principal, que ejerce el cargo de Especialista Administrativo, no se considera necesario para este instrumento realizar cálculo de confiabilidad y validez, en razón que los datos aportados por este funcionario son de primera mano. La información aportada, a través del cuestionario presentado, permitió dar respuesta a parte de los objetivos específicos planteados en la presente investigación.

En cuanto al cuestionario marcado (B), este fue aplicado a los comerciantes del Centro Comercial Merca Center, ubicado en el casco central del Municipio Valencia, Estado Carabobo, lo que permitió recolectar información relevante, la cual mediante una interpretación objetiva aportó los datos necesarios para dar respuesta a cada uno de los objetivos específicos planteados en la presente investigación.

Validez y Confiabilidad

Aguirre (2004) cita a Bizquerra (1989) quien señala que se denomina validez de un test al grado en que mide lo que se persigue medir, coincidiendo con otros autores en señalar varios tipos de validez, siendo las principales:

Validez de Constructo: refleja los principios de una teoría válida sobre el tópico que se pretende medir.

Validez de Contenido: determina el grado en que los ítems son una muestra representativa de todo el contenido a medir.

Validez de Criterio: correlación entre el test y otras pruebas que se suponen miden lo mismo.

Verificación de la confiabilidad

En cuanto a la Confiabilidad, ésta se refiere al grado en que la aplicación repetida del instrumento a las mismas unidades de estudio, en idénticas condiciones, produce iguales resultados, dando por hecho que el evento medido no ha cambiado.

La Técnica utilizada para el cálculo de la confiabilidad del instrumento ha sido el coeficiente Alfa de Cronbach, cuyos valores oscilan entre 0 y 1, pero en ningún caso podrá ser negativo. Su ventaja está en que no es necesario dividir en dos (02) mitades a los ítems del instrumento de medición, simplemente se aplica la medición y se calcula el coeficiente.

Ahora bien, a los fines de verificar la confiabilidad del instrumento, se aplicó el coeficiente de Alfa de Cronbach (α) a partir de la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\Sigma S^2}{St^2} \right]$$

Dónde:

α = Coeficiente de Confiabilidad

K= Número de ítems

1= Constante

ΣS^2 = Sumatoria de la varianza de ítems

St^2 = Sumatoria del total de encuestados

$$\Sigma S^2 = 5,32333315$$

$$St^2 = 326,958$$

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[\frac{1 - \Sigma S^2}{St^2} \right]$$

$$\alpha = \frac{10}{10 - 1} \left[\frac{1 - 5,32333315}{326,958} \right]$$

$$\alpha = 1,111[1 - 0,1628139] = 1,111[0,8371861] = 0,93011375$$

De acuerdo a la ecuación, el coeficiente resultante fue de 0,93011375, lo que indica que el instrumento posee una confiabilidad muy alta o significativa, lo cual implica que es capaz de producir resultados muy similares en un 93% de los casos cuando sea aplicada en varias ocasiones al mismo grupo de individuos en condiciones semejantes.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Tomando en consideración los objetivos específicos planteados en la presente investigación tenemos el primer objetivo específico:

IV.1) Diagnosticar la situación actual de la problemática ambiental y de los incentivos fiscales en materia ambiental aplicable al Impuesto Sobre la Renta.

Según el material bibliográfico estudiado tenemos que el problema de la contaminación medio ambiental es un tema ampliamente discutido por diversos autores que tratan de dar sus aportes sobre aquellos aspectos que están directamente relacionados con la necesidad de disminuir el daño ecológico y con implementar medidas destinadas a corregir las acciones de los actores económicos que han ocasionado el deterioro a la naturaleza por la actividad que desarrollan.

Se hizo evidente que el medio es modificado y alterado por las acciones humanas cuyos daños al ecosistema no son intencional, sino que es consecuencia de esa necesidad que tiene el hombre de utilizar los recursos naturales, es por ello que, considerando la acción modificadora del hombre sobre el ambiente, puede justificarse la implementación de incentivos fiscales por la realización de actividades en favor del

mismo, orientadas a generar cambios de conducta que permitan una nueva forma de interacción entre el hombre y naturaleza.

Autores como Ferré Olive planteó el problema de cómo valorar las llamadas externalidades que son las consecuencias económicas o extraeconómicas del intercambio de bienes y servicios en el mercado y, que pueden afectar a terceras personas, de manera que atendiendo al deterioro producido en el ambiente como una externalidad negativa, se ha discutido ampliamente que con la implementación de incentivos fiscales, puede crearse concienciación que permita conservar los recursos existentes y dar solución a los problemas que se van generando en el ambiente dentro de un sistema tributario que los establezca y los aplique siguiendo los criterios y principios aceptados internacionalmente.

Considera el investigador que la función principal de los tributos es la de obtener recursos económicos para cubrir parte de los gastos públicos de un país, sin embargo, desde hace décadas de manera generalizada ha sido aceptado su uso para otros fines distintos a los estrictamente recaudatorios y para dar paso a la implementación de acciones destinadas a premiar los comportamientos correctores y dentro de las estrategias que penalizan las actuaciones lesivas para el medio ambiente, aparecen los impuestos medioambientales y deducciones utilizados por los Estados Europeos por la realización de determinadas inversiones con finalidad ambiental.

La protección del medio ambiente está presente en buena parte del ordenamiento jurídico venezolano tanto de orden nacional como internacional, comprendiendo un abanico de normativas legales de índole ambiental que permiten la implementación de incentivos fiscales por realizar determinadas acciones o inversiones en el área ambiental, estableciendo los sujetos que pueden aprovecharlos, condiciones para

lograrlo, prioridades de los incentivos y que comprenden los incentivos económicos y fiscales

Muy a pesar de lo antes indicado, de acuerdo a la reciente reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en la Gaceta Oficial N° Extraordinario 6.210 del 30/12/2015 el Decreto Presidencial N° 2.163 del 29/12/2015, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta se suprimen los artículos 56 y 57 donde se hacía mención a las rebajas por razón de actividades e inversiones. Todas estas rebajas eran trasladables hasta los 3 ejercicios siguientes, según lo establecía el artículo 57 igualmente suprimido, en este sentido se espera que esta reforma permita en un futuro abrir otras puertas en materia de inversiones en el Impuesto Sobre la Renta en relación a los incentivos fiscales que beneficien a los contribuyentes. No siendo posible ahora con esta reforma la implementación de los mismos, en materia de inversiones, sin embargo, la legislación venezolana evoluciona gracias a la labor de estudiosos del derecho tributario, juristas, docentes y profesionales del área para adaptarse a las nuevas realidades de manera constante.

A nivel internacional, países de América Latina y Europa tienen una amplia experiencia en la regulación e implementación de herramientas económicas dirigidas a lograr cambios de conductas, Venezuela no puede retroceder, el impacto ecológico de un país tan industrializado sumado a las nuevas realidades económicas y de inversión presente actualmente, obligará al Estado Venezolano a buscar sino, incentivos fiscales, otras herramientas que permitan desahogar los altos costos en los que incurren los empresarios y pequeños comerciantes que poseen un bajo nivel de consciencia respecto del daño que se ocasiona a la tierra y sobre todo del daño que el hombre padecerá en caso que se continúe con la destrucción del medio ambiente

donde El Gobierno Venezolano ha venido implementando políticas para la protección medio ambiental.

En ese orden de ideas, en el V objetivo de la Ley Especial “Plan de la Patria” (2.013–2.019), presenta como enunciado que se “**debe preservar la vida en el planeta tierra y salvar a la especie humana**”; el cual se orienta a definir un conjunto de acciones: educativas, políticas, administrativas y jurídicas que debe asumir el Estado, para lograr la meta propuesta en materia de protección medio ambiental, el habitat y la biodiversidad en todos los espacios geográficos y urbanísticos del territorio nacional para ello, el Poder Legislativo Nacional propicia el desarrollo de un plan de actividades orientadas a permitir que la sociedad pueda presentar, debatir y aprobar ante proyectos de leyes en materia de protección medio ambiental.

Existiendo un ordenamiento jurídico amplio que consagra una rebaja aplicable para quienes realicen actividades relacionadas con conservación, construcción o recuperación, así como manejo de desechos sólidos destinadas a mejorar el medioambiente, y una política de gobierno que busca la participación ciudadana y la aplicación de estrategias que favorezcan el bienestar y cuidado al medio ambiente y recursos naturales, es perfectamente posible, generar conciencia ambiental y promover la cultura tributaria en la colectividad.

Siguiendo el análisis de los resultados para el primer objetivo específico planteado en este trabajo de investigación y considerando como indicador N° 1 de dicho objetivo, según el cuadro de operacionalización de variables:

El reconocimiento por parte del SENIAT del daño al medio ambiente como una problemática que debe ser atendida, tenemos que de acuerdo al Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta N° (A1) estar De Acuerdo con el reconocimiento de esta problemática y la debida atención que merece.

En este mismo sentido, se aplicó el Cuestionario (B) a veinticinco (25) contribuyentes del ISLR del Centro Comercial Merca Center del casco central de Valencia, para obtener información según la pregunta N° (B1) del cuestionario mencionado: ¿Considera usted que existe una problemática ambiental que debe ser atendida para reducir sus graves consecuencias

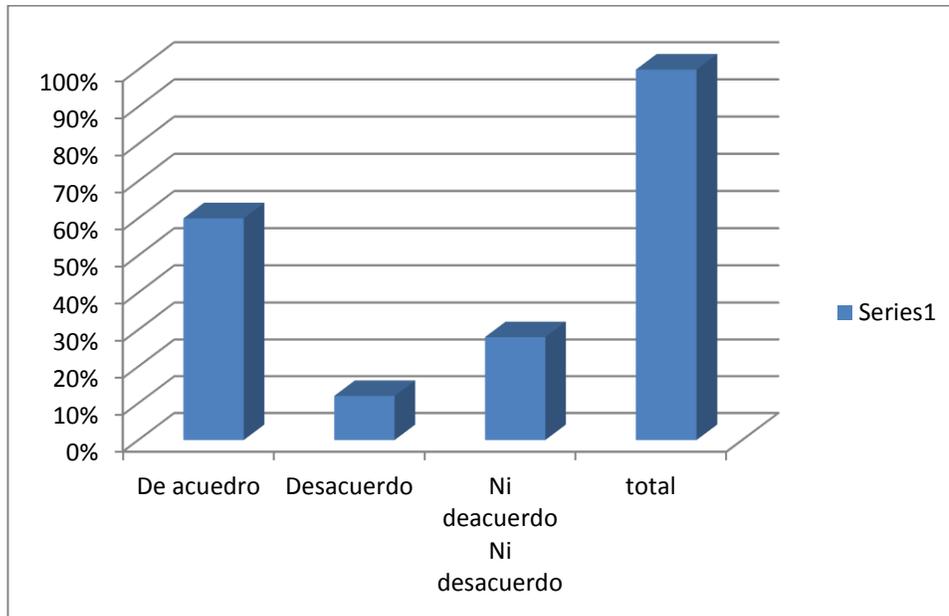
Obteniendo los siguientes resultados:

1	De Acuerdo	21	84%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	1	4%
Total		25	100%

Gráfico 1

Existencia de una problemática ambiental que debe ser atendida para reducir sus graves consecuencias

Grafico 1 (Cont.)



El presente grafico demuestra que el 84% de los encuestados considera que existe un problema ambiental que se le debe prestar atención a los fines de reducir las graves consecuencias que generan, de manera que existe un reconocimiento del daño causado al medio ambiente como una problemática, en consecuencia se genera una reflexión sobre los diversos criterios que a nivel internacional en especial en la comunidad europea han sido ampliamente discutidos para justificar la implementación de incentivos fiscales como mecanismo promotor de acciones y cambios de actitud que contribuyan a mejorar el medio ambiente.

Considerando el objetivo general de la presente investigación, el reconocimiento de una problemática ambiental por parte de los organismos del Estado encargados del área tributaria y de los mismos contribuyentes, es el primer paso para discutir la implementación de estrategias que permitan promover acciones en pro del ambiente a

través de la aplicación de herramientas económicas favorables para los contribuyentes y para el Estado creando concienciación y cultura tributaria.

En cuanto al Indicador N° 2 propuesto para el primer objetivo específico: **La garantía de disponibilidad de los recursos naturales para las generaciones futuras** se aplicó el Cuestionario (B) a veinticinco (25) contribuyentes del ISLR del Centro Comercial Merca Center del casco central de Valencia, para obtener información según la pregunta N° (B5) del cuestionario mencionado: ¿Considera usted que es de vital importancia que las generaciones futuras cuenten con los recursos naturales suficientes para su subsistencia?

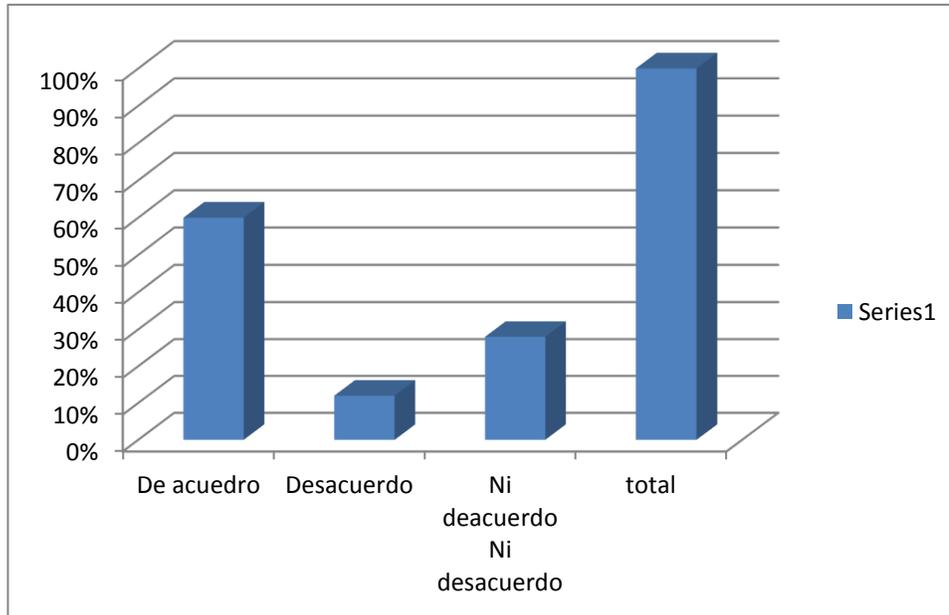
Obteniendo los siguientes resultados:

1	De Acuerdo	19	76%
2	Desacuerdo	0	0%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	6	24%
Total		25	100%

Gráfico 2

Importancia para las generaciones futuras de contar con los recursos naturales suficientes para su subsistencia

Gráfico 2 (Cont.)



El 76% de los encuestados, están de acuerdo que es importante que las generaciones futuras cuenten con suficientes recursos naturales para su subsistencia, por ello, implementar incentivos fiscales como una alternativa que permita generar conciencia que conlleve a un cambio de actitud, garantizará su disponibilidad para las generaciones futuras.

De acuerdo al estudio del material bibliográfico el autor Marx Carrasco proporcionó una visión de cómo la idea del hombre de lograr el crecimiento económico que permitiera satisfacer sus necesidades básicas condujo a concebir la naturaleza como una materia prima necesaria, sin embargo, el paso de los años ha demostrado que los recursos naturales explotados para el desarrollo económico se

agotan y sin ellos no será posible mantener la sociedad actual para la subsistencia del ser humano y las generaciones futuras.

En cuanto al Indicador N° 3 propuesto para el primer objetivo específico **La receptividad de la implementación de incentivos fiscales como una herramienta que genere conciencia** de acuerdo al Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta (A6), estar De Acuerdo con la necesidad de incorporar dentro de la planificación de objetivos y cumplimiento de metas del SENIAT, estrategias para implementar algún incentivo fiscal en materia ambiental.

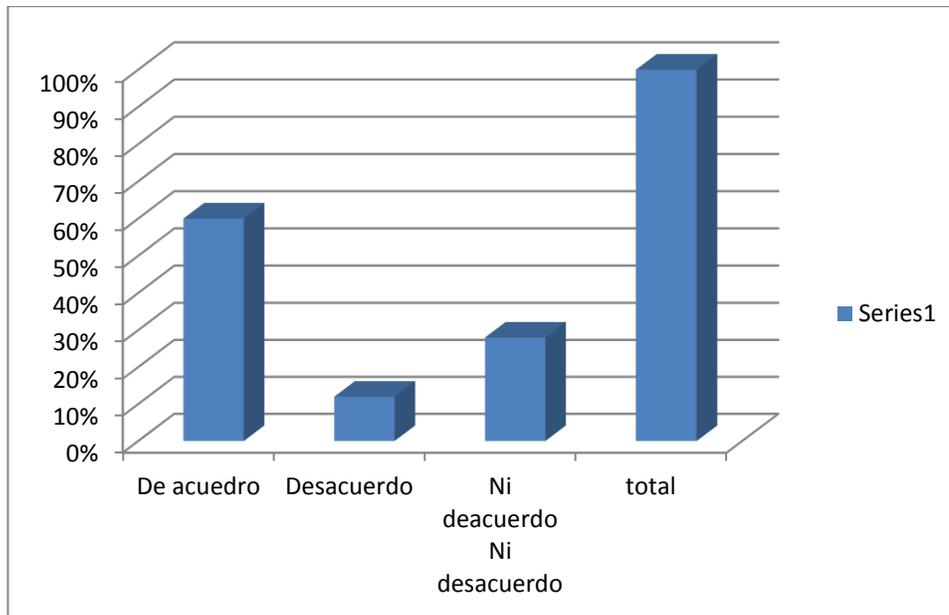
Por su parte, se aplicó el Cuestionario (B) a veinticinco (25) contribuyentes del ISLR del Centro Comercial Merca Center del casco central de Valencia, para obtener información sobre según la pregunta N° (B6) del cuestionario mencionado: De existir la implementación de incentivos fiscales aplicables al ISLR, en materia ambiental ¿Realizaría actividades en favor del medio ambiente?

Obteniendo los siguientes resultados:

1	De Acuerdo	15	60%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	7	28%
Total		25	100%

Grafico N° 3

Receptividad de la implementación de los incentivos fiscales como una herramienta que genere conciencia en materia ambiental



El 60% de los comerciantes encuestados podría realizar actividades en favor del medio ambiente, de existir la implementación de incentivos fiscales, sin embargo, si bien es cierto que más del 50% de los encuestados realizaría estas actividades, no se considera un porcentaje significativo, ya que existe un 12% está en desacuerdo y un 28% no tiene claro si realizaría estas actividades o no, es decir el 40% de los encuestados tal vez no realizarían estas actividades, lo que demuestra que podría existir un nivel de desconfianza hacia el SENIAT o en general hacía la legislación venezolana en materia ambiental, por lo que es necesario tomar las medidas pertinentes para generar confianza en los contribuyentes con una buena planificación, organización y cumplimiento de metas en materia ambiental para que objetos de mayor receptividad por lo cual es importante que el SENIAT se enfoque a la

búsqueda de un nivel óptimo de confianza de los contribuyentes que garantice la participación de éstos en actividades ambientalistas.

De acuerdo al material bibliográfico estudiado el despertar de la sociedad en cuanto al daño ecológico producido por la revolución industrial y la magnitud de las consecuencias a corto y largo plazo ha sido determinante para lograr adoptar las medidas necesarias dirigidas a disminuir las consecuencias de la evolución industrial y tecnológica, demostrando la receptividad que existe en atender regulaciones tributarias que garanticen un cambio de conducta en la actividad del hombre que ciertamente influirá en la conservación del medio ambiente.

Siguiendo el camino del objetivo general planteado en esta investigación sobre Determinar los criterios que fundamente la implementación de incentivos fiscales como un mecanismo promotor de acciones que contribuyan a la generación de conciencia en material ambiental, se abordará el segundo objetivo específico:

IV.2 Determinar las ventajas y desventajas que en materia económica tendría el reconocimiento de incentivos fiscales, de acuerdo al material bibliográfico tenemos que entre los autores estudiados, las consideraciones de Gómez (2015) sobre que la evolución del ser humano y el desarrollo de las civilizaciones han estado íntimamente ligada a la utilización de los recursos minerales. Las actividades mineras y el aprovechamiento de los recursos naturales, configuran una importante parcela de la actividad económica de cualquier país, que contribuye además al logro de la sustentabilidad de muchas comunidades. El planteamiento de este y otros autores proporcionan el conocimiento irrefutable de que existen estrategias para garantizar una actividad económica sostenible

En cuanto al Indicador N° 1 propuesto para este segundo objetivo específico **La incidencia de la implementación de incentivos fiscales para la economía**, de acuerdo al cuadro de operacionalización de variables correspondiente, según el Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta N° (A7), estar en Desacuerdo con que la implementación de incentivos fiscales aplicables al ISLR u otro incentivo fiscal a nivel estatal o municipal, por acciones que favorezcan el medio ambiente, produciría un impacto negativo para el Fisco Nacional.

Considerando la revisión bibliográfica, tenemos que los llamados instrumentos económicos se basan en el mercado y constituyen herramientas políticas que afectan el comportamiento de los agentes económicos para satisfacer los objetivos de política ambiental o modificar ciertos comportamientos, si los instrumentos económicos se ponen en funcionamiento de manera adecuada, permitirán alcanzar cualquier nivel de control de la contaminación al menor costo global para la sociedad y el Estado, dentro de las herramientas económicas se encuentran los llamados impuestos diferenciales se son utilizados como incentivos en el área de transporte son incentivadores y aplican el principio quien contamina paga (Pax Polluter Principle).

Los Subsidios, otra herramienta, que puede ser un ingreso adicional sin efecto en la contaminación o con la condición de que se reduzca la contaminación y, por último, los Incentivos que tienen naturaleza tributaria y pueden ser préstamos con plazos especiales o tasas de interés reducidas con relación a los valores de mercado o desgravaciones impositivas, premios por la eliminación de residuos o desechos, entre otros.

Estas herramientas económicas, con la organización y planificación adecuada, pueden ser ajustadas al ordenamiento jurídico venezolano en materia tributaria y dirigir su aplicación hacia la promoción de un cambio de conducta más gentil hacia el medio ambiente y más beneficioso para el contribuyente considerando que existen experiencias internacionales que no solo avalan las mismas sino que reportan resultados satisfactorios.

En cuanto al Indicador N° 2 propuesto para el segundo objetivo específico **Impacto económico del pago del ISLR**, de acuerdo al cuadro de operacionalización de variables correspondiente, según el Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta N° (A2), estar en Desacuerdo con que el pago de ISLR produce un gran impacto económico a los contribuyentes, además considerando el material bibliográfico el pago del ISLR garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales tributarios, lo que permite impulsar el desarrollo económico y social de un país o una región, como así también promover el empleo, la inversión y mejores condiciones de vida.

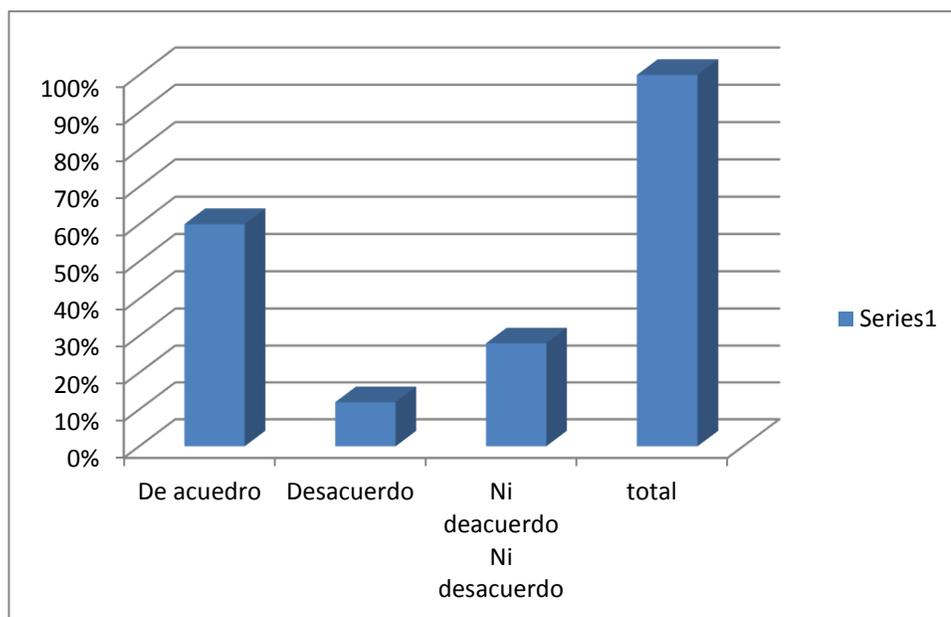
Así mismo se aplicó el Cuestionario (B) a veinticinco (25) contribuyentes del ISLR del Centro Comercial Merca Center del casco central de Valencia, para obtener información según la pregunta N° (B2) del cuestionario mencionado: ¿Considera usted que el pago de ISLR produce un gran impacto económico a los contribuyentes?.

Se obtuvieron los siguientes resultados

1	De Acuerdo	21	84%
2	Desacuerdo	2	8%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	2	8%
Total		25	100%

Grafico N° 4

Impacto económico que el pago del ISLR produce en los contribuyentes



En el gráfico anterior se observa que el 84% de los encuestados está de acuerdo que el pago del Impuesto Sobre la Renta produce un gran impacto económico, por lo que la implementación de incentivos fiscales aplicable al ISLR sería una ventaja que beneficiaría a los contribuyentes, considerando que la economía venezolana no se ve

afectada por un solo problema económico importante sino que enfrenta distintos problemas y la situación económica actualmente es difícil y se ha deteriorado con el paso del tiempo. La caída de los precios del petróleo ha afectado las exportaciones, ha frenado las importaciones y la capacidad productiva se ha reducido, además, los déficits fiscales están aumentando ante la caída de los ingresos fiscales petroleros y por último, estiman los economistas que la inflación aumente a niveles que podrían indicar un riesgo de hiperinflación.

Los autores Delgado, Mercado & Yarza (2005) en su trabajo de investigación, se enfocaron en contribuir con la consolidación del Desarrollo Sostenible en Venezuela, demostrando que los tributos ambientales pueden ser una herramienta práctica con alto valor agregado en la búsqueda de los objetivos del Desarrollo Sostenible en materia ambiental

En cuanto al Indicador N° 3 propuesto para el segundo objetivo específico **La implementación de incentivos fiscales como un beneficio económico**, de acuerdo al cuadro de operacionalización de variables correspondiente, según el Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta N° (A4), estar De acuerdo con que la implementación de una rebaja en el pago del ISRL o cualquier otro incentivo fiscal a nivel estatal o municipal, sería un beneficio económico para el contribuyente.

Por su parte, se aplicó el Cuestionario (B) a veinticinco (25) contribuyentes del ISLR del Centro Comercial Merca Center del casco central de Valencia, para obtener información según la pregunta N° (B3) del cuestionario mencionado: ¿Considera usted que la implementación de una rebaja en el pago del ISLR o cualquier otro

incentivo fiscal a nivel estatal o municipal, por realizar actividades en favor del medio ambiente sería una ventaja económica para el contribuyente?

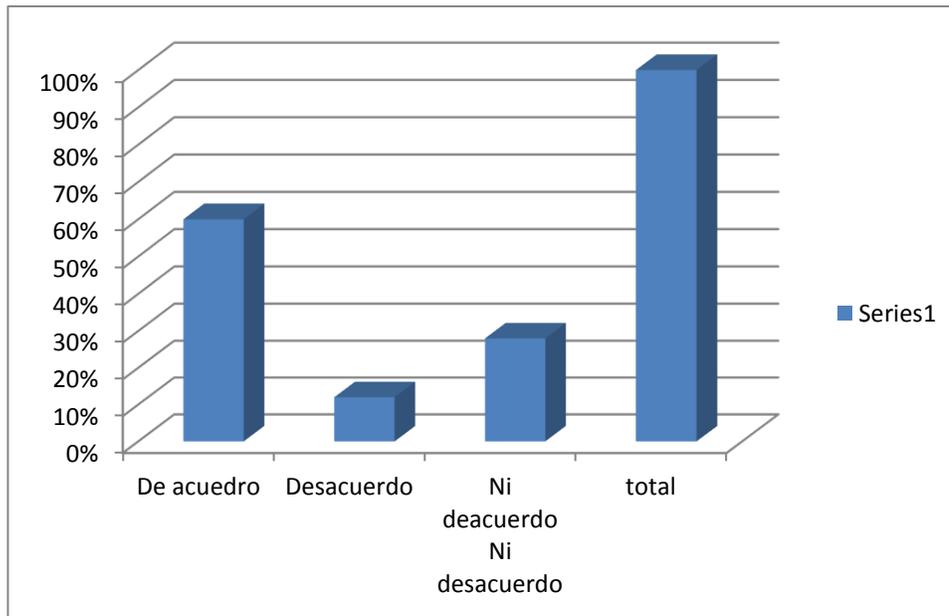
Se obtuvo como resultados una vez aplicado el cuestionario:

1	De Acuerdo	21	84%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	1	4%
Total		25	100%

Gráfico 5

La implementación de una rebaja en el pago del ISLR o cualquier otro incentivo fiscal como una ventaja económica para el contribuyente por realizar actividades en favor del medio ambiente

Gráfico 5 (Cont.)



El 84% de los encuestados considera una ventaja a nivel económico la implementación de rebajas o cualquier otro incentivo fiscal. De acuerdo al material bibliográfico, los beneficios fiscales a tenor de lo referido por el SENIAT comprenden: “toda actividad desarrollada por el Estado para estimular o mejorar las condiciones económicas de personas o grupos en particular; con el fin de favorecer algún sector productivo de intercambio de bienes o servicios” y por tanto son instrumentos a través de los cuales se pretende estimular, beneficiar, e incentivar a determinados agentes económicos, con el fin de que realicen determinadas actividades orientadas a ordenar algún sector en específico o a sencillamente desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento de la estructura productiva del país.

En este sentido, el incentivo fiscal tiene una doble función; por un lado beneficiar al contribuyente con algunos eximentes en el pago del impuesto, y por el otro crear condiciones que atraigan la inversión y desarrollo económico de las regiones donde se aplican. Entre los beneficios fiscales se encuentra la exoneración, la exención y la rebaja.

Es interesante destacar la importancia que tiene la realización de un permanente seguimiento de los beneficios tributarios existentes, para apreciar en qué medida se alcanza con ellos la finalidad económica para la que fueron concedidos, ya que existe la posibilidad de que estos no representen fielmente la utilidad esperada

En cuanto al Indicador N° 4 propuesto para el segundo objetivo específico **El enriquecimiento de la cultura tributaria en materia ambiental** de acuerdo al cuadro de operacionalización de variables correspondiente, según el Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta N° (A9) estar De acuerdo en que la implementación de incentivo fiscal generaría cultura tributaria en materia ambiental y para la interrogante N° (A10), respondió estar De acuerdo con que el reciclaje de papel y/o cartón podría ser una acción generadora de conciencia en materia ambiental y contribuir al enriquecimiento de cultura tributaria

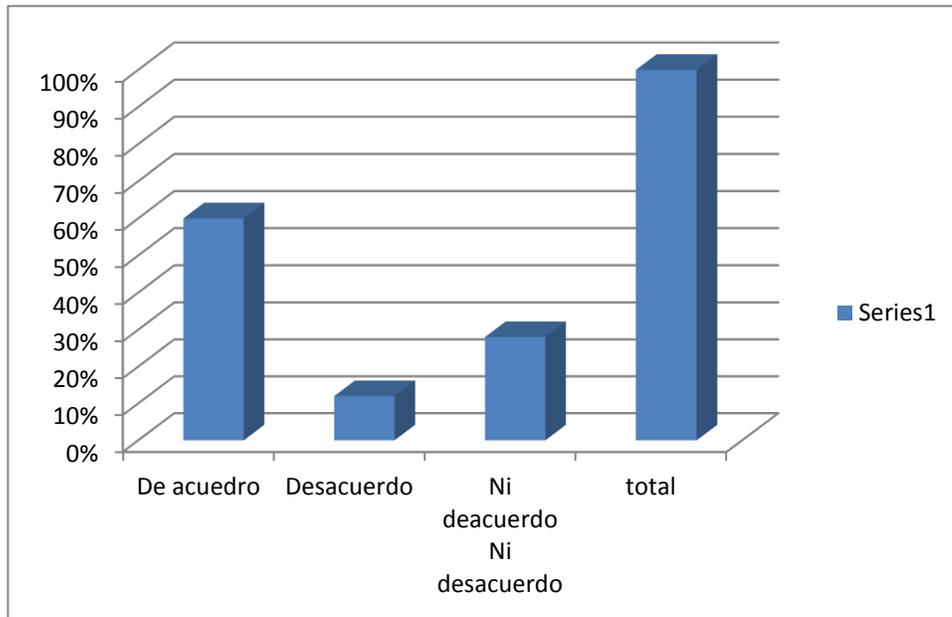
Se aplicó el Cuestionario (B) a veinticinco (25) contribuyentes del ISLR del Centro Comercial Merca Center del casco central de Valencia, para obtener información según la pregunta N° (B4) del cuestionario mencionado: ¿Considera usted que realizar actividades en favor del medio ambiente ayudaría a generar conciencia en la colectividad sobre la problemática ambiental y contribuir a crear cultura tributaria?

Una vez aplicado el instrumento se obtuvo como resultado

1	De Acuerdo	19	76%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	3	12%
Total		25	100%

Gráfico N° 6

Realización de actividades en favor del medio ambiente ayudaría a generar conciencia en la colectividad sobre la problemática ambiental y contribuir a crear cultura tributaria



El 76% de los encuestados concuerdan que realizar ciertas actividades en favor del medio ambiente puede generar conciencia en la colectividad, de manera que la

implementación de incentivos fiscales en materia ambiental que promueva o motiven la realización de estas actividades, es una ventaja que contribuirá con el enriquecimiento de la cultura tributaria.

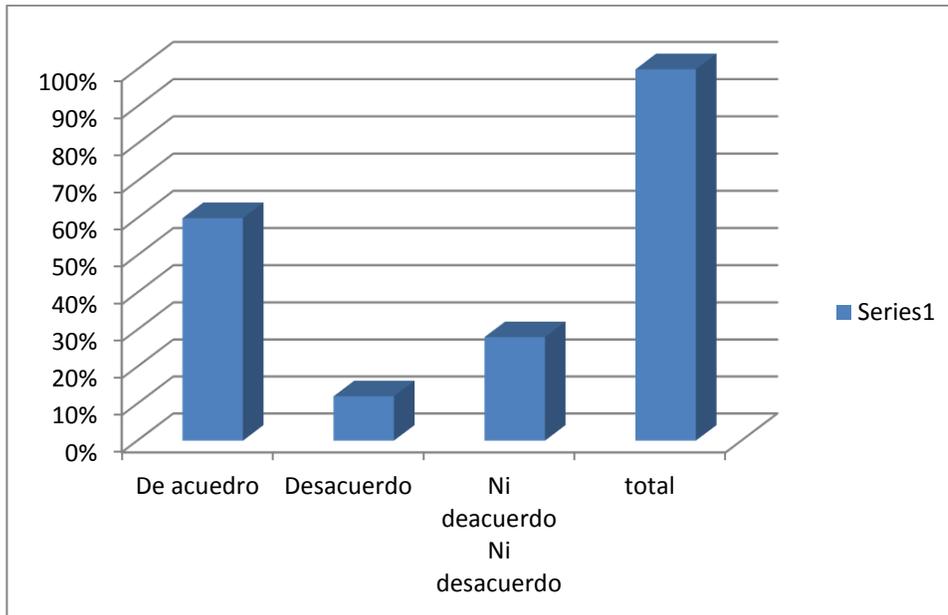
Se obtuvo información con la pregunta N° (B10) del Cuestionario B en relación a si se considera que participar en actividades que beneficien el medio ambiente para ser beneficiario de Incentivos Fiscales, podría promover a mediano plazo cultura tributaria en materia ambiental

1	De Acuerdo	21	84%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	1	4%
Total		25	100%

Gráfico N° 7

Participación en actividades que beneficien el medio ambiente para ser beneficiario de Incentivos Fiscales, podría promover a mediano plazo cultura tributaria en materia Ambiental

Gráfico 7 (Cont.)



El 84% de los encuestados considera que participar en actividades que beneficien el medio ambiente, aunque sea sólo para ser beneficiario de algún incentivo fiscal, fomentaría con el tiempo cultura tributaria en materia ambiental, por ello la implementación de incentivos fiscales resultaría ventajoso y enriquecería la cultura tributaria.

De acuerdo al material bibliográfico, la fiscalidad ambiental constituye un instrumento económico de política ambiental que puede definirse como una utilización del sistema fiscal como medio para incentivar el cambio de actitud en los agentes económicos para reducir el impacto negativo que determinadas prácticas industriales y productivas producen en el medio ambiente, este efecto concientizador influyen en el nacimiento de una cultura tributaria que con las medidas y estrategias adecuadas a la

realidad económica, social y jurídica de Venezuela puede ser internalizada por cada ciudadano e incorporada de manera permanente dentro de los valores ciudadanos.

Siguiendo el camino del objetivo general planteado en esta investigación sobre Determinar los criterios que fundamente la implementación de incentivos fiscales como un mecanismo promotor de acciones que contribuyan a la generación de conciencia en materia ambiental, el tercer objetivo específico:

IV.3 Valorar el nivel de participación por parte del SENIAT en el desarrollo y promoción de los incentivos fiscales como una herramienta para la creación de conciencia colectiva en materia ambiental. De acuerdo a las bases legales planteadas en el presente trabajo de investigación, se creó la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, que permite al Ejecutivo Nacional mediante Decreto, establecer beneficios o incentivos específicos a las inversiones que se realicen en determinadas ramas o sectores económicos, o en aquellas actividades de apoyo o estímulo al logro de objetivos de política considerados como prioritarios.

El Código Orgánico Tributario, ratifica el carácter legal de los incentivos fiscales, en este sentido, establece: “En materia de exenciones, exoneraciones, desgravámenes, rebajas y demás beneficios fiscales, las leyes determinarán los requisitos o condiciones esenciales para su procedencia” Asimismo, el instrumento legal antes citado, señala: “Sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias: 2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto. 3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios fiscales” De esta manera, el Código Orgánico Tributario recoge las tres figuras más importantes en cuanto a incentivos fiscales se refiere, las cuales son las

exenciones, exoneraciones y rebajas de impuestos, define y regula todo lo concerniente a estas figuras.

A los efectos de la concesión de las exoneraciones, la Ley de Impuesto Sobre la Renta autoriza expresamente al Ejecutivo Nacional para tal fin, así establece:“El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, dentro de las medidas de política fiscal que requeridas de acuerdo a la situación coyuntural, sectorial y regional de la economía del país, podrá exonerar total o parcialmente del impuesto establecido en esta ley, los enriquecimientos obtenidos por sectores que se consideren de particular importancia para el desarrollo económico nacional o que generen mayor capacidad de empleo, así como también los enriquecimientos derivados de las industrias o proyectos que se establezcan o desarrollen en determinadas regiones del país”

En el mismo artículo se señala que los decretos de exoneración que otorgue el Ejecutivo Nacional deberán contener las condiciones, plazos, requisitos y controles para su cumplimiento. Asimismo, indica que sólo disfrutarán de las exoneraciones dictadas mediante decretos, quienes cumplan cabalmente con las obligaciones establecidas en la ley, reglamento y en el decreto mediante el cual se otorgan. También se ratifica el carácter general de las exoneraciones, refiriendo que las mismas estarán destinadas para ciertas regiones, actividades, situaciones o categorías de contribuyentes y no para individualidades en particular.

El Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta también se pronuncia en relación con las exoneraciones otorgadas por el Ejecutivo, a tal efecto establece que

“Los beneficios que se otorguen podrán ser objeto de revisión periódica de los resultados arrojados por tales beneficios, con el fin de determinar su efectividad o la necesidad de su eliminación y sustitución por otras medidas.

De manera que se evidencia un alto nivel de participación tanto del Ejecutivo como del Órgano Tributario en el establecimiento de una amplia normativa legal que abraza la implementación de incentivos fiscales con miras a promover cambios de actitud y generar y estimular a los contribuyentes para que internalicen la realización de distintas acciones a favor del medio ambiente y que a su vez estas acciones, cumpliendo con determinados requisitos, puede significar un provecho económico.

En cuanto al Indicador N° 1 propuesto para este tercer objetivo específico **Existencia de estrategias en materia de incentivos fiscales dentro de la planificación de objetivos y metas del SENIAT** de acuerdo al cuadro de operacionalización de variables correspondiente, según el Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta N° (A5), estar en Desacuerdo con que exista dentro de la planificación de objetivos y cumplimiento de metas del SENIAT, estrategias para implementar algún incentivo fiscal en materia ambiental.

Considera el investigador que para lograr la implementación de Incentivos Fiscales por realizar actividades que beneficien al medio ambiente, debe existir al menos un interés por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en incluir en su planificación de metas y objetivos a ejecutar, aspectos relacionados con la materia ambiental, bien sea estudios de impacto ambiental, mejorar la formación del personal adscrito al SENIAT, creación de una

unidad especial en materia ambiental, charlas o talleres dirigidos a los contribuyentes, donde se traten temas de conciencia ambiental y cultura tributaria, de los diferentes incentivos que establecen la leyes en materia tributaria y como tal con el impulso adecuado puede incentivarse a los contribuyentes a través de estos beneficios por realizar determinadas actividades además que, incluyendo estas metas en la programación respectivas les será asignada la partida presupuestaria que corresponda y que con ello el SENIAT se encaminaría en el V objetivo de la Ley Especial “Plan de la Patria” (2.013–2.019), que presenta como enunciado que se “**debe preservar la vida en el planeta tierra y salvar a la especie humana**”.

Para el Indicador N° 2 del tercer objetivo específico, **Formación Técnica en material ambiental** de acuerdo al cuadro de operacionalización de variables correspondiente, según el Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta N° (A9), estar De acuerdo con que el SENIAT cuenta con el personal capacitado para la evaluación, diseño e implementación de incentivos fiscales en materia ambiental.

El investigador considera que sí, tal como lo afirma este funcionario del SENIAT, existe una capacitación y formación técnica del personal en materia de diseño e implementación de incentivos, este organismo debe aprovechar lo que invierte en capacitación a los fines de lograr una efectiva ejecución de diversas actividades de promoción y difusión dirigidas a los contribuyentes que promuevan un cambio de actitud en pro del medio ambiente desde ya para ir creando concienciación y cultura tributaria.

Para el Indicador N° 3 del tercer objetivo específico, **Reconocimiento por parte del SENIAT de la necesidad de aplicar estrategias que permitan crear incentivos fiscales aplicables al ISLR que favorezca la protección del medio ambiente**, de acuerdo al cuadro de operacionalización de variables correspondiente, según el Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta N° (A6), estar De acuerdo con que considerando la misión recaudadora del SENIAT, afirma que es necesario incorporar dentro de la planificación de objetivos y cumplimiento de metas del SENIAT, estrategias para implementar algún incentivo fiscal en materia ambiental.

Estima el investigador que, evidentemente el SENIAT tiene la necesidad de incorporar estrategias que permitan diseñar e implementar incentivos fiscales, el SENIAT debe ser un organismo precursor en el intento de incluir a Venezuela en la lista de aquellos países que no sólo tienen establecido en sus ordenamientos jurídicos las normas fiscales en materia ambiental, al igual que Venezuela, pero además estos países cuentan con una estructura que permite implementar estos incentivos fiscales, otorgar descuentos, realizar la recaudación del impuesto de manera efectiva y además generar un cambio de actitud y promover la conciencia colectiva.

Para culminar el Análisis e Interpretación de los resultados de la presente investigación, el cuarto y último objetivo específico planteado;

IV.4 Diseñar criterios que sirvan para la implementación de incentivos fiscales aplicable al Impuesto Sobre La Renta como un mecanismo promotor de acciones que contribuyan a la generación de conciencia en materia ambiental.

El Indicador N° 1 para este objetivo **Existencia de bases constitucionales y legales en favor de la protección del medio ambiente que posibiliten implementar incentivos fiscales** de acuerdo al cuadro de operacionalización de variables correspondiente, según el Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta N° (A3), estar Desacuerdo con que la Legislación Venezolana en materia tributaria y ambiental establece bases legales suficientes que permitan la implementación de incentivos fiscales aplicables al ISLR en materia ambiental.

Considera el investigador que de acuerdo al material bibliográfico estudiado en relación a las bases constitucionales y legales en el ordenamiento jurídico venezolano que además de contar con fundamentos constitucionales, e inclusive contar con diversos Convenios Internacionales en materia ambiental suscritos por la República, existe una abanico de leyes en las distintas actividades económicas, en materia de inversiones con la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, en materia de manejo de Desechos con la Ley de la Gestión Integral de la Basura, en la conservación y uso sustentable de los bosque con la Ley de Bosques y Gestión Forestal, en materia de Diversidad Biológica con la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica. En el sector pesquero y de acuicultura mediante la Ley de Pesca y Acuicultura.

En la Ley de Impuesto sobre la renta, a pesar que mediante una reciente reforma se suprimió el articulado que establecían las rebajas por inversiones, el Código Orgánico Tributario mantiene la vigencia de la exención y exoneración donde la ley que autorice al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones especificará los tributos que comprenda, los presupuestos necesarios para que proceda, y las condiciones a las cuales está sometido el beneficio y podrá facultar al Poder Ejecutivo para someterla a

determinadas condiciones y requisitos estableciendo un plazo máximo de duración o en su defecto será de cinco (5) años y vencido el término, el Poder Ejecutivo podrá renovarla y además, las exoneraciones serán concedidas con carácter general, en favor de todos los que se encuentren en los presupuestos y condiciones establecidos en la ley o fijados por el Poder Ejecutivo.

Por lo antes señalado, si bien es cierto que el Cuestionado (A) fue aplicado sólo a un alto funcionario del SENIAT, no menos cierto es que a pesar de su opinión si existe el marco legal suficiente pero que debe ser constantemente revisado para adaptarlo y ajustarlo a las nuevas realidades, sólo que es necesario la articulación o engranaje entre los distintos organismos, SENIAT con las gobernaciones, alcaldía y comunidades organizadas para lograr la creación de una estructura que tenga como base de apoyo las experiencias de otros países en la materia y que exista un verdadero interés en obtener resultados pero básicamente concentrados en dos objetivos principales 1- Implementar los Incentivos Fiscales por realizar ciertas actividades que favorezcan el medio ambiente y 2- Lograr en el contribuyente, un cambio de actitud, crear concienciación sobre la importancia de preservar los recursos naturales y promover la cultura tributaria, aunque en principio los contribuyentes realizarían estas actividades por el solo interés en el beneficio económico que significaría el Incentivo Fiscal pero, con el debido manejo en promover y difundir lo que representa para el hombre en la actualidad y para las generaciones futuras, los recursos naturales como medio de subsistencia.

Para el Indicador N° 2 de este objetivo **Actividades específicas a desarrollar por los comerciantes para mejorar el entorno medio ambiental del C.C. Merca Center del casco central de Valencia y ser beneficiarios de incentivos fiscales** de acuerdo al cuadro de operacionalización de variables correspondiente, según el

Cuestionario (A) aplicado a un alto funcionario del SENIAT, respondió en la pregunta N° (A11), estar De acuerdo con que la difusión eco-ambiental que promueva la protección y conservación del ambiente generaría un alto impacto en la comunidad y en la pregunta N° (A12) igualmente respondió estar De acuerdo con que la creación de Comisiones Especiales ambientalistas en el seno de un grupo determinado de contribuyentes fomentaría la participación activa entre el SENIAT y contribuyentes.

De acuerdo a esta información recolectada, es importante que el SENIAT no sólo incorpore en su planificación de objetivos y cumplimientos de metas temas relacionados con la protección del medio ambiente sino también utilizar el personal capacitado con el que cuenta para realizar campañas de difusión permanentes dirigidas no solo a los contribuyentes sino también a las comunidades organizadas para activar la participación ciudadana pilar del sistema dicromática imperante en Venezuela.

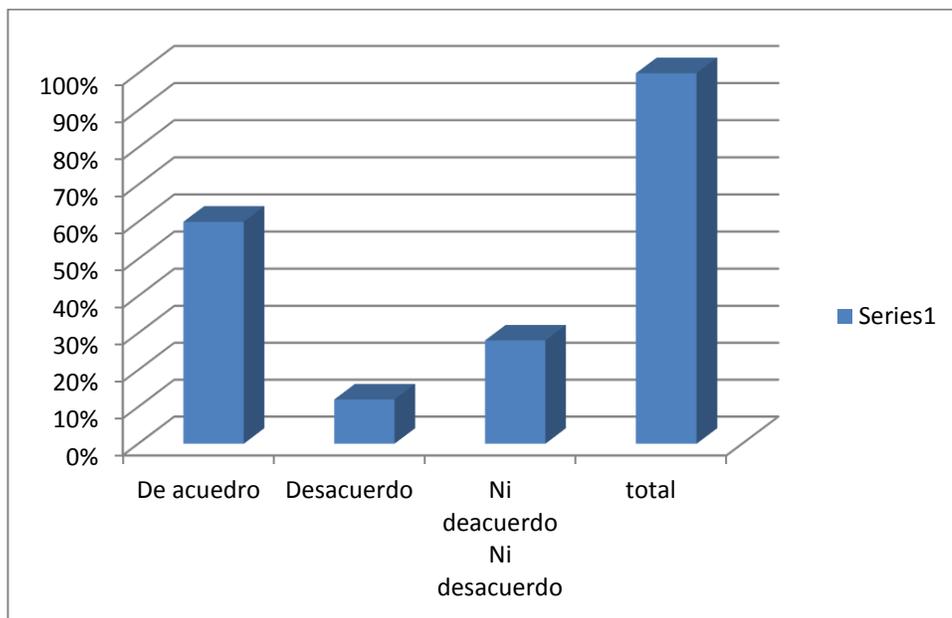
Así mismo para este Indicador N° 2 del último objetivo específico se aplicó el Cuestionario (B) a veinticinco (25) contribuyentes del ISLR del Centro Comercial Merca Center del casco central de Valencia, para obtener información según la pregunta N° (B7) del cuestionario mencionado:¿Considera que la publicidad eco ambiental, contribuiría a generar conciencia en materia ambiental entre comerciantes y usuarios del C.C. Merca Center?

Obteniendo los siguientes resultados en el proceso de recolección de la información

1	De Acuerdo	15	60%
2	Desacuerdo	2	8%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	8	32%
Total		25	100%

Gráfico N° 8

La publicidad eco ambiental, como una herramienta que contribuya a generar conciencia en materia ambiental entre comerciantes y usuarios del C.C. Merca Center



El 60% de los encuestados considera que la publicidad eco-ambiental contribuiría a generar conciencia en materia ambiental, ya que no cuentan con la misma, de manera que la facilitación de material publicitario por parte del SENIAT, para difundir y

promover la importancia del medio ambiente y de los recursos naturales, entre los comerciantes y usuarios del C.C. Merca Center, contribuiría a generar conciencia en materia ambiental y fortalecería la participación activa tanto del SENIAT como de los contribuyentes.

Se obtuvo información con la pregunta N° (B8) del Cuestionario B en relación a ¿Considera que en el C.C. Merca Center, el reciclaje de papel o cartón generaría reducción de costos y beneficios ambientales?

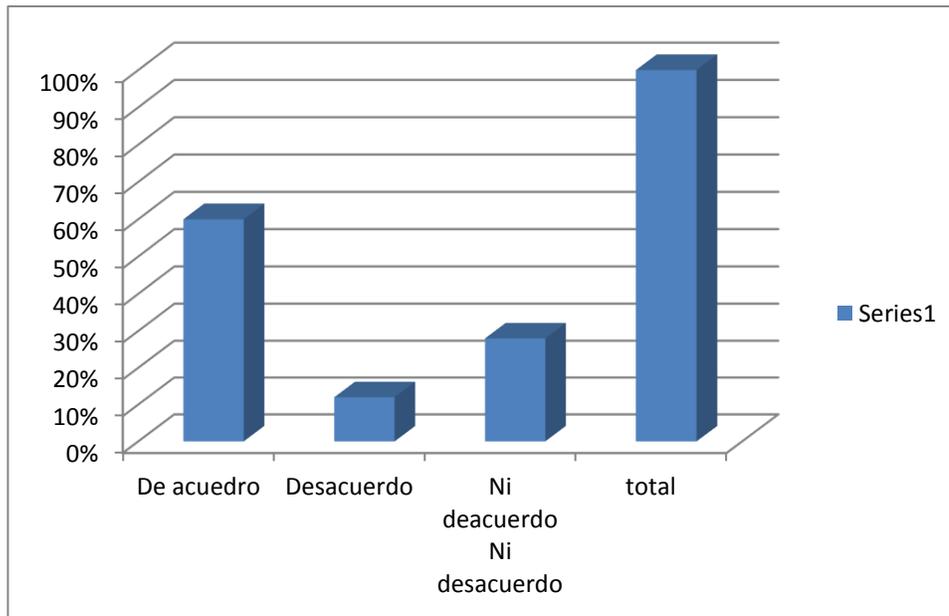
Obteniendo los resultados que a continuación se indican:

1	De Acuerdo	21	84%
2	Desacuerdo	1	4%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	3	12%
Total		25	100%

Gráfico N° 9

El reciclaje de papel o cartón como fuente de ahorro en los costos y aumento de beneficios ambientales

Gráfico 9 (Cont.)



El 84% de los encuestados están de acuerdo que reciclar papel y cartón contribuiría a reducir costos, favoreciendo el medio ambiente, siendo una actividad específica a desarrollar por los comerciantes para fomentar la protección y conservación del entorno medio ambiental del C.C. Merca Center, constituyendo un criterio a considerar por el SENIAT para implementar incentivos fiscales.

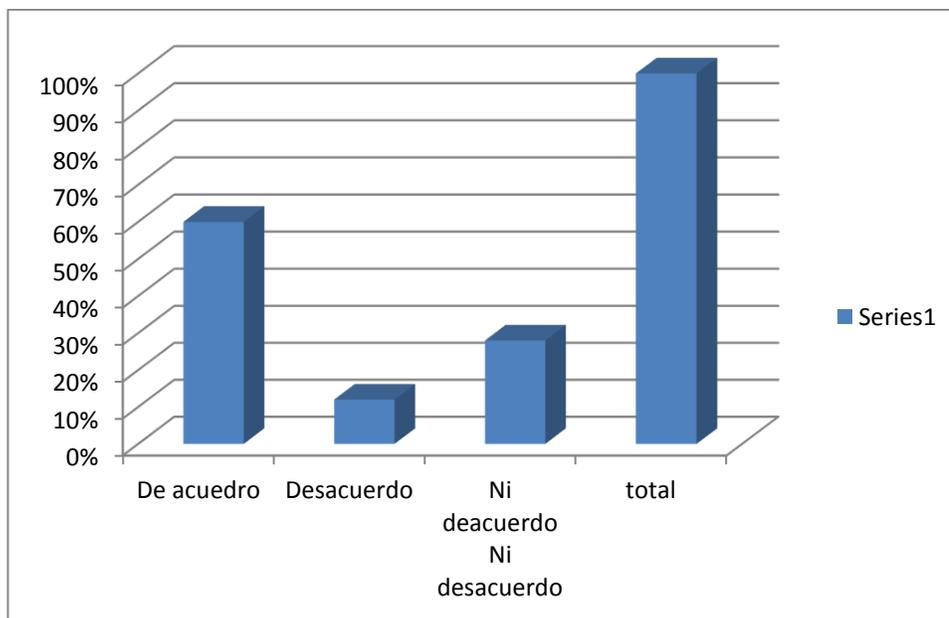
Para finalizar, se obtuvo información con la pregunta N° (B9) del Cuestionario (B) en relación a si ¿Considera que la realización de talleres de formación en materia de protección ambiental promovidos por el SENIAT, motivarían a los contribuyentes a realizar actividades en favor del medio ambiente

Obteniendo los siguientes resultados

1	De Acuerdo	15	60%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	7	28%
Total		25	100%

Gráfico 10

La realización de talleres de formación en materia de protección ambiental promovidos por el SENIAT, motivarían a los contribuyentes a realizar actividades en favor del medio ambiente



El 60% de los encuestados considera que la realización de talleres de formación en materia ambiental, promovidos por el SENIAT, los motivaría a realizar actividades específicas para mejorar el entorno medio ambiental del referido centro comercial, constituyendo una estrategia que permite la implementación de acciones en el marco de la participación activa entre los contribuyentes y el SENIAT orientados a fomentar prácticas ambientalistas que generen conciencia

CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis y presentación de los resultados de la presente investigación, tomando en cuenta la revisión documental y la información obtenida con los instrumentos de recolección de datos, Cuestionarios (A) y (B) aplicados a un alto funcionario del SENIAT y a veinticinco (25) comerciantes del C.C. Merca Center ubicado en el casco Central de la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, podemos indicar que:

- ✓ Problemática ambiental existente.
- ✓ Experiencias positivas en la implementación de incentivos fiscales en países de América Latina y Europa.
- ✓ Estudios permanentes a nivel internacional sobre el impacto que la actividad del hombre produce en el medio ambiente a los fines de unificar criterios que permitan ajustar las normas internacionales que serán guía o referencia para la implementación de estos incentivos en distintos países.
- ✓ Fundamentos Constitucionales y legales en la República Bolivariana de Venezuela con un amplio abanico de leyes que comprenden incentivos fiscales.
- ✓ El V objetivo de la Ley Especial “Plan de la Patria” (2.013–2.019), que presenta como enunciado que se **“debe preservar la vida en el planeta tierra y salvar a la especie humana”**.
- ✓ Posibilidad que tienen las comunidades organizadas de proponer reformas o presentar proyectos de ley, gracias a la Ley Especial Plan de la Patria que hace énfasis en la participación ciudadana.
- ✓ Existe receptividad por parte de los contribuyentes del C.C. Merca Center en la implementación de incentivos fiscales por realizar actividades en favor del medio ambiente.

- ✓ Disponibilidad de personal capacitado en materia ambiental adscrito al SENIAT.
- ✓ Expectativa positiva por parte de los contribuyentes que con la implementación de incentivos fiscales por realizar actividades en favor del medio ambiente se generará con el tiempo concienciación y cultura tributaria.

RECOMENDACIONES

- ✓ Las comunidades organizadas deben atender temas ambientales, no sólo temas relacionados con problemas habitacionales, desempleo, alto costo de la vida, inflación entre otros, deben darle la importancia debida en virtud que gracias a los recursos naturales el hombre puede alimentarse, construir viviendas, se generan la materias primas con las cuales se fortalece el motor productivo y económico generando así más inversión y empleo.
- ✓ El SENIAT, como la mano del Gobierno en materia tributaria, las Gobernaciones, las Alcaldías y demás organismos deben materializar con acciones específicas y concretas el interés que ha demostrado el Gobierno Nacional en materia ambiental buscando las estrategias que permitan lograr la meta propuesta en materia de protección medio ambiental, el habitat y la biodiversidad en todos los espacios geográficos y urbanísticos del territorio nacional, debe existir un engranaje en el diseño de las políticas y estrategias orientadas en una misma dirección.
- ✓ Es importante la difusión permanente por parte del SENIAT de la importancia de los recursos naturales para el hombre y para las generaciones futuras que vayan creando un espacio de interrelación entre el contribuyente y el organismo que permitan crear los escenarios para la discusión de implementar incentivos fiscales por realizar actividades en favor del medio ambiente.

CAPITULO V

PROPUESTA

Lograr la posibilidad que los contribuyentes del ISLR del C.C.Merca Center del Casco central de Valencia obtengan beneficios económicos mediante la implementación de incentivos fiscales por realizar ciertas actividades que favorezcan el medio ambiente y que con ello se contribuya a crear conciencia y cultura tributaria.

JUSTIFICACIÓN

Marco Institucional

La Universidad de Carabobo es la principal casa de estudios universitarios del Estado Carabobo y la Región Central, la propuesta planteada en este trabajo de investigación representa para esta institución de educación superior, siempre a la vanguardia en la calidad educativa, de la investigación y extensión un aporte para mejorar el estudio del tema a futuros estudiantes, además la complejidad de la sociedad exige poner en práctica nuevas formas de pensar y actuar tomando en cuenta la necesidad de desarrollar la capacidad de todo ser humano de aprender, innovar, crear y comunicar lo aprendido para el beneficio de la sociedad, se espera que este aporte permita promover y apoyar la investigación estableciendo vínculos estrechos entre la Universidad de Carabobo y el SENIAt a través de convenios que permitan profundizar el estudio de nuevas temáticas que enriquezcan el saber colectivo y promueva cambios positivos en la aplicación de las leyes tributarias.

Marco Social

Es necesario abordar seriamente el tema del cuidado del medio ambiente para poder revertir el daño causado por la acción del hombre. Es necesario incorporar la idea que mantener esta conducta en el tiempo así como comportamientos perjudiciales hacia el ambiente se pierde la oportunidad de tener una mejor calidad de vida, es evidente la necesidad de sensibilización, primero de forma individual para luego ser agentes multiplicadores, para repensar en qué valores y actitudes, se apoya el cambio cultural que debemos asumir, con respecto a las problemáticas ambientales.

Se debe estimular la formación de las comunidades socialmente justas y ecológicamente equilibradas, que conserven entre sí una relación de interdependencia y diversidad. Debe ser un proceso de aprendizaje dirigido a toda la población, con el fin de motivarla y sensibilizarla para lograr una conducta favorable hacia el cuidado del ambiente, promoviendo la participación de todos en la solución de los problemas ambientales que se presentan.

La comunidad puede desarrollar y participar activamente en los programas educativos-ambientalistas y solicitar ayuda a las instituciones competentes: Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, Inparques, Alcaldías, y otros, a fin de implementar programas de educación ambiental para la comunidad y el individuo puede conocer los problemas ambientales y en consecuencia tomar medidas para proteger el ambiente, comenzando en el hogar.

Marco Teórico

El principio “quien contamina paga” es una regla de la política y el derecho para la protección del medio ambiente, labrado en el ámbito internacional, que consiste, principalmente, en la internalización de los costes ambientales de las actividades económicas. De acuerdo con este Principio, los costes de la contaminación han de imputarse al agente contaminante, entendido por tal la persona física o jurídica, sometida a derecho privado o público, que directa o indirectamente deteriora el medio ambiente o crea las condiciones para que se produzca dicho deterioro, que debe sufragar tanto las medidas de prevención de la contaminación como los costes de la reparación de los daños eventualmente causados por la misma, sin recibir, en principio, ningún tipo de ayuda financiera compensatoria. Cuyas características comprenden principalmente el logro de una actividad económica más considerada con el medio ambiente, que tenga en cuenta los costes ambientales derivados de la producción y consumo de bienes económicos, además los contribuyentes opten por buscar productos y tecnologías menos dañinas, permitiendo que los individuos internalicen los costes ambientales evitando que las medidas adoptadas para proteger el ambiente se costee únicamente por el Estado,

Bases Legales

En el ordenamiento jurídico venezolano que además de contar con fundamentos constitucionales, e inclusive contar con diversos Convenios Internacionales en materia ambiental suscritos por la República, existe una abanico de leyes en las distintas actividades económicas, en materia de inversiones con la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, en materia de manejo de Desechos con la Ley de la Gestión Integral de la Basura, en la conservación y uso sustentable de los bosque con

la Ley de Bosques y Gestión Forestal, en materia de Diversidad Biológica con la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica. En el sector pesquero y de acuicultura mediante la Ley de Pesca y Acuicultura.

Si existe el marco legal suficiente pero debe ser constantemente revisado para adaptarlo y ajustarlo a las nuevas realidades, sólo que es necesario la articulación o engranaje entre los distintos organismos, SENIAT con las gobernaciones, alcaldía y comunidades organizadas para lograr la creación de una estructura que tenga como base de apoyo las experiencias de otros países en la materia y que exista un verdadero interés en obtener resultados encaminado hacia la implementación de los Incentivos Fiscales por realizar ciertas actividades que favorezcan el medio ambiente y lograr en el contribuyente, un cambio de actitud, crear concienciación sobre la importancia de preservar los recursos naturales y promover la cultura tributaria.

Metas

Mediante el presente trabajo de investigación se buscar brindar una herramienta para que los contribuyentes del ISLR del C.C.Merca Center del Casco central de Valencia puedan obtener beneficios económicos mediante la implementación de incentivos fiscales por realizar ciertas actividades que favorezcan el medio ambiente y que con ello se contribuya a crear cocienciación y cultura tributaria.

Misión

La implementación de Incentivos Fiscales aplicables al Impuesto Sobre la Renta como un mecanismo de promoción de acciones que contribuyan a la generación de

conciencia en materia ambiental en los Comerciantes del Centro Comercial Merca Center, Municipio Valencia, Estado Carabobo.

Finalidad del Proyecto

- El Diagnostico de la situación actual de la problemática ambiental y de los incentivos fiscales en materia ambiental aplicable al Impuesto Sobre la Renta, apoyado en material bibliográfico que demuestra no sólo las experiencias a nivel internacional sino, también la existencia de bases legales suficientes.
- Determinar las ventajas y desventajas que en materia económica tendría el reconocimiento de incentivos fiscales, como un criterio válido para conocer la factibilidad de su implementación.
- La valoración del nivel de participación por parte del SENIAT en el desarrollo y promoción de los incentivos fiscales como una herramienta para la creación de conciencia colectiva en materia ambiental y conocer el interés, disponibilidad y disposición de tomar las medidas necesarias que conlleven a planificar y aplicar estrategias dirigidas a buscar las herramientas más adecuadas para implementar incentivos fiscales.
- El diseño de criterios que sirvan para la implementación de incentivos fiscales aplicable al Impuesto Sobre La Renta como un mecanismo promotor de acciones que contribuyan a la generación de conciencia en materia ambiental

Destinario del proyecto

Comerciantes del C.C. Merca Center ubicado en el casco central de la Ciudad de Valencia, Estado Carabobo como un modelo piloto para que después de analizada su efectividad y eficiencia para el objetivo que se busca poder implementarlo en otros escenarios y a otros contribuyentes.

Cronograma de Actividades.

A los fines de llevar a la realidad el objetivo planteado en el presente trabajo de investigación se presenta

ACCIÓN N° 1	MES 1	MES 2	MES 3
Realizar la publicidad y promoción a través de campañas informativas mediante folletos, trípticos, colocados en sedes en sedes de organismos públicos como Alcaldías, SENIAT; IMA; CNE, con información relacionada con los incentivos fiscales aplicables al ISLR y cómo pueden ser una herramienta económica favorable al contribuyente por realizar determinadas acciones en favor del medio ambiente.	X	X	X

ACCIÓN N° 2	MES 4	MES 5	MES 6
Buscar apoyo de Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, empresas con intereses en lo ecológico, para dictar talleres y charlas fundamentado en el trabajo de los Congresos Venezolanos de Biodiversidad Ecológica y en El Congreso de la Patria Capítulo Ecosocialismo dirigido a profesionales, pequeños comerciantes y empresarios y a las comunidades con información relacionada a la implementación de incentivos fiscales con énfasis en la importancia de la participación ciudadana para la preparación de reformas o proyectos de leyes	X	X	X

ACCION N° 3	MES 7	MES 8	MES 9
<p>Crear mesas de trabajo en los que participen los profesionales del derechos, Especialistas en materia ambiental,, pequeños comerciantes y comunidades organizadas y demás actores políticos que permitan concretar las ideas recogidas mediante la acción N° 2 y unificar criterios con bases legales y doctrinarias que permitan elaborar proyectos de reforma o reformas de leyes.</p>	X	X	X

ACCIÓN N° 4	MES 10	MES 11	MES 12 Y SIGUIENTES
<p>Presentar los proyectos de reforma de ley o proyectos de leyes ante las instancias respectivas siguiendo los procedimientos, formalidades y lapsos establecidos en la constitución.</p> <p>Promover movimientos ciudadanos para impulsar estos proyectos en las instancias que corresponda hasta lograr su aprobación.</p>	X	X	X

Recursos de Ejecución

- Recurso humano.
- Espacio físico
- Servicios de Telefonía e internet
- Transporte
- Material de oficina
- Papelería.
- Fotocopiadoras.
- Equipos de Computación con impresora

LISTA DE REFERENCIAS

Alvarado Esquivel, Miguel (2010) **La Tributación Medio Ambiental en las Haciendas Territoriales en México. Posibilidades y Límites Constitucionales.** Artículo publicado en Colección Institucional: Lecciones de Derecho Tributario inspiradas en un maestro, Tomo I en homenaje a Eusebio González García, Editorial Universidad del Rosario. Libro en línea. Disponible en enlace: http://books.google.co.ve/books?id=XyuLyBFA78C&pg=PA141&dq=teoria+tributaria+de+adam+smith&hl=es&sa=X&ei=BXHdUbyiCpOA9gSl8YDQDQ&ved=0CEQ_Q6AEwBA#v=onepage&q=teoria%20tributaria%20de%20adam%20smith&f=false. Consulta: 2013, Julio 15

Arias, Fidas (2006) **El Proyecto de Investigación.** 5ta. Edición. Editorial Episteme. Libro recuperado en: <http://es.scribd.com/doc/139610699/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-F-Arias> . Consulta: 2013, Julio 17.

Armas, María Elena (2012) Daño Ambiental e Incentivos Tributarios. VI Jornadas Nacionales de Investigación de la URBE. Universidad Dr. Rafael Bellosillo Chacín. Artículo recuperado de <http://virtual.urbe.edu/eventostexto/JNI/URB-136.pdf> . Consulta: 2016, Mayo 20

Buendía, Patricio y Peñafiel Pedro Félix (2013) **Estudio y Comparación de la Normativa de Fiscalidad Ambiental de la Republicas de Colombia y Ecuador.** Trabajo de investigación para optar al grado de Magíster en Tributación. Escuela Superior Politécnica del Litoral. Escuela de Negocios. Guayaquil. Pág. 16, 21 y 22 Recuperado de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/31291/1/D-P12607.pdf>. Consulta: 2014, Enero 20

Celis Chagin, Wilma (2008) **El Ambiente Patrimonio de la Humanidad. Deterioro y Crisis. Responsabilidad de la especie Humana.** Revista Anuario del Instituto de Derecho Comparado, N° 31. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad de Carabobo. Disponible en www.bc.uc.edu.ve. Consulta: 2013, Marzo 20

Código Orgánico Tributario. Publicada en **Gaceta Oficial N° 37.305 de la República Bolivariana de Venezuela.** Caracas, 17 de octubre de 2001

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en **Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela**. Caracas, 24 de marzo de 2000.

Coronado Lagos, Evelyn (2016). Impuesto Chileno sobre emisiones a la atmosfera provenientes de fuentes fijas. (un estudio a la luz de la Legislación española). Instituto de Estudios Fiscales. Pág. 10,11 y 12. Documento 02 disponible en http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos_trabajo/2016_02.pdf Consulta: 2016, Septiembre 17

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bosques y Gestión Forestal **Gaceta Oficial número 40.222** de fecha 6 de agosto de 2013.

Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Presidencial N° 2.163 del 29/12/2015 publicado en la **Gaceta Oficial N° Extraordinario 6.210** del 30/12/2015

Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, **Gaceta Oficial** Extraordinaria No. 6.152 de fecha 18/11/2014

Delgado, Griselda, Mercado, Juan y Yarza Gabriel (2005) **Proponer Tributos Ambientales como Instrumento para el Estímulo del Desarrollo Sostenible en Venezuela. Caso de Estudio Municipio Valencia, Estado Carabobo**. Trabajo de Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Carabobo. Disponible en www.bc.uc.edu.ve. Consulta: 2012, Abril 21

Durán, Manuel Lucas (2015) **El Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero: Reflexiones a los dos años de su aprobación**. Documento Número16 Instituto de Estudios de Fiscales. pp 7, 8 y 10. Recuperado de http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos_trabajo/2015_16.pdf. Consulta: 2016, Mayo 15.

Fernández Gómez, Ana María (2015) **Medidas Fiscales Sostenibles para una Minería Responsable**. Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF, Número

38 pp. 76-78,80, 86, 87 y 89. Recuperado de webdms.ciat.org:8080/action. Consulta: 2016, Mayo 2015.

Ferré Olive, Edgardo Héctor (Octubre 2010) “**Legislación Ambiental y Política Tributaria**” En Foro Virtual de Contabilidad Ambiental y Social. Centro de Modelos Contables. Argentina. pp 10-12. Recuperado de http://www.econ.uba.ar/www/institutos/secretaradeinv/ForoContabilidadAmbiental/trabajos2010/T_Ferre_Olive_legislacion_ambiental.pdf. Consulta: 2014, Mayo 15

Ferré Olive, Edgardo Héctor (Diciembre 2010) **Desarrollo Económico y Sostenible**. Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF, Número 30 Pág. 86,88,89,92. Recuperado de http://www.ciat.org/images/documents/revista_30.pdf. Consulta 2014, Mayo 15.

Glosario Tributario disponible en <http://cef.seniat.gob.ve/web/images/botones/GlosarioTributario.pdf> Consulta: 2015, Abril 20

Lezama, José Luis (2008) **La Construcción Social y Política del Medio Ambiente** Libro en Línea disponible: http://books.google.co.ve/books?id=J1o_jRh751EC&printsec=frontcover&dq=la+construccion+social+y+politica+del+medio+ambiente+jose+luis+lezama&hl=es&sa=X&ei=ioDpUcORFI2O9ASSj4AI&ved=0CCwQ6AEwAA . Consulta: 2014, Mayo 15

Ley de Promoción y Protección de Inversiones. **Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.390** de fecha 22 de octubre de 1999.

Ley de la Gestión Integral de la Basura. **Gaceta Oficial N° 6.017** (Extra) del 30 de diciembre de 2010.

Ley de Gestión de la Diversidad Biológica. **Gaceta Oficial N° 39.070** de fecha 01 de diciembre de 2008

Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos. **Gaceta Oficial N° 6.153** Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014

Ley de Impuesto Sobre la Renta, **Gaceta Oficial N° 38.628** de fecha 16 de febrero de 2007

Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta Gaceta Oficial N° Extraordinario 6.210 del 30/12/2015 publicado el Decreto Presidencial N° 2.163 del 29/12/2015, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango Valor y Fuerza de

Marx Carrasco, Carlos (Marzo 2011). Fiscalidad Ambiental en Ecuador: ¿Incentivos o Desincentivos? En Carlos Marx Carrasco Ex Ministro del Trabajo de Ecuador. Presentación dirigido por Sistema de Rentas Internas. Ecuador. Recuperado de <http://documents.mx/documents/fat-fiscalidad-ambiental-en-el-ecuador.html> y de <https://www.oecd.org/tax/tax.../Session-3-Ecuador.pdf>. Consulta 2014; Mayo 16.

Miller, Tyler (2002) **Ciencia Ambiental: Preservemos la tierra**. Cengage-Learning Editores. Libro en línea disponible: <http://books.google.es/books?id=QINLxv0uPAwC&printsec=frontcover&dq=ciencia+ambiental+tyler+miller&hl=es&sa=X&ei=qrewUcKpDbDi4AOq4IG4BA&ved=0CDsQ6AEwAQ>

Meier, Henrique (2007) **Introducción al Derecho Ambiental** Ediciones Homero. Caracas

Meier, Henrique (2003) **El Derecho Ambiental y El Nuevo Milenio** Ediciones Homero. Caracas

Melet Padrón, Alejandro (2011) **Estudios sobre los Derechos Ambientales presentes en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y desarrollados en la Ley Orgánica del Ambiente**. Revista Anuario del Instituto de Derecho Comparado, N° 34. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad de Carabobo. Disponible en www.bc.uc.edu.ve. Consulta: 2014, Mayo 16

Nebel, Bernard y Wright, (1999) **Ciencias Ambientales: Ecología y Desarrollo Sostenible**. Editor Pearson Educación. Libro recuperado de <http://books.google.es/books?id=sy0dCa8xC5MC&printsec=frontcover&dq=ecologia>

[+y+desarrollo+sostenible+bernarl+nebel&hl=es&sa=X&ei=B7ewUfWoDKyh4AOo24HgCg&ved=0CDYQ6AEwAA](#). Consulta: 2014, Mayo 16

Peña, Belkis (2007) **La Imposición Ambiental en Venezuela**. Trabajo de Tesis del Área de postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Carabobo. Disponible en www.bc.uc.edu.ve. Consulta: 2014, Mayo 16

Pérez, Alava, Mancilla y Carrillo (2011) Impuestos Verdes: ¿Una herramienta para la política ambiental en Latinoamérica? Publicado en Friedrich Ebert Stiftung. España Pág. 9, 10, 17, 18 y 19. Recuperado en <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/08160-20110603.pdf>. Consulta: 2014, Mayo 17

Prato, Yeraldine (2009) **Propuesta de Tributación Ambiental para Venezuela utilizando la Teoría del Doble Dividendo**. Trabajo de Tesis Área de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Carabobo. Disponible en www.bc.uc.edu.ve. Consulta: 2014, Mayo 15

Sarmiento, Fausto, Vera, Fernando y Juncosa (2000) **Diccionario de Ecología: Paisajes, Conservación y Desarrollo Sustentable para Latinoamérica**. Editorial Abya Yala Libro en Línea disponible en http://books.google.co.ve/books?id=vt1BF53n3woC&printsec=frontcover&dq=diccionario+de+ecologia&hl=es&sa=X&ei=xYnpUffBKYLQ9AT_noG4BA&ved=0CC4Q6AEwAA Consulta 2013, Mayo 13

Solis, Luz María y López Jerónimo (2003) **Principios Básicos de Contaminación Ambiental**. Libro en línea disponible en <http://books.google.co.ve/books?id=pKP2BHi8FVsC&pg=PA243&dq=historia+de+la+contaminacion+y+el+deterioro+ambiental&hl=es&sa=X&ei=BGevUdWrLpT3qQHc8YHQAQ&ved=0CFoQ6AEwCA#v=onepage&q=historia%20de%20la%20contaminacion%20y%20el%20deterioro%20ambiental&f=false>. Consulta: 2013, Mayo 13

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2006) **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**. 4ta. Edición Publicaciones Fedupel.

Armas, María y Armas Luisa (2010)_**El incentivo fiscal en la Ley del Impuesto Sobre la Renta como instrumento para el desarrollo de la economía** Artículo recuperadode:<http://www.publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/962/2327>. Consulta: 2013, Junio 20

ANEXOS
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIDAD EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA

Trabajo de Investigación:

La implementación de Incentivos Fiscales aplicables al Impuesto Sobre la Renta como un mecanismo de promoción de acciones que contribuyan a la generación de conciencia en materia ambiental en los Comerciantes del Centro Comercial Merca Center, Municipio Valencia, Estado Carabobo.

Instrumento de Recolección de Datos.

Cuestionario (A) aplicado a Alto funcionario del SENIAT

1.- ¿Considera usted que la existencia de la problemática ambiental debe ser atendido para reducir sus graves consecuencias?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	
3	De Acuerdo	X

2.- ¿Considera usted que el pago de ISLR produce un gran impacto económico a los contribuyentes?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	X
3	De Acuerdo	

3.- ¿Considera usted que la Legislación Venezolana en materia tributaria y ambiental establece las bases legales suficientes que permitan la implementación de incentivos fiscales aplicables al ISLR en materia ambiental?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	X
3	De Acuerdo	

4.- ¿Considera usted que la implementación de una rebaja o cualquier otro incentivo fiscal, en el pago del ISRL, sería una ventaja económica para el contribuyente?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	
3	De Acuerdo	X

5.- ¿Existe dentro de la planificación de objetivos y cumplimiento de metas del SENIAT, estrategias para implementar algún incentivo fiscal en materia ambiental?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	X
3	De Acuerdo	

6.-Considerando la misión recaudadora del SENIAT, ¿Cree usted en la necesidad de incorporar dentro de la planificación de objetivos y cumplimiento de metas del SENIAT, estrategias para implementar algún incentivo fiscal en materia ambiental?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	
3	De Acuerdo	X

7.- ¿Considera usted que la implementación de incentivos fiscales aplicables al ISLR, por acciones que favorezcan el medio ambiente produciría un impacto negativo para el Fisco Nacional?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	X
3	De Acuerdo	

8.- ¿Considera usted que el SENIAT cuenta con el personal capacitado para la evaluación, diseño e implementación de incentivos fiscales en materia ambiental?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	
3	De Acuerdo	X

9.- ¿Considera usted que la implementación de incentivos fiscales aplicables al ISLR por realizar acciones en favor del medio ambiente generaría cultura tributaria en materia ambiental?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	
3	De Acuerdo	X

10.-¿Considera usted que el reciclaje de papel y/o cartón podría ser una acción generadora de conciencia en materia ambiental?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	
3	De Acuerdo	X

11.-¿Considera usted, que la difusión eco-ambiental que promueva la protección y conservación del ambiente generaría un alto impacto en la comunidad?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	
3	De Acuerdo	X

12.-¿Considera usted que la Creación de Comisiones especiales ambientalistas en el seno de un grupo determinado de contribuyentes fomentaría la participación activa entre el SENIAT y contribuyentes?

1	Neutral/ No se	
2	Desacuerdo	
3	De Acuerdo	X

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
 ESPECIALIDAD EN GERENCIA TRIBUTARIA
 CAMPUS BÁRBULA

Trabajo de Investigación:

La implementación de Incentivos Fiscales aplicables al Impuesto Sobre la Renta como un mecanismo de promoción de acciones que contribuyan a la generación de conciencia en materia ambiental en los Comerciantes del Centro Comercial Merca Center, Municipio Valencia, Estado Carabobo.

Instrumento de Recolección de Datos.

Cuestionario (B) aplicado a Comerciantes del Centro Comercial Merca Center, Municipio Valencia, Estado Carabobo.

1.- ¿Considera usted que la existencia de la problemática ambiental debe ser atendido para reducir sus graves consecuencias?

1	De Acuerdo	21	84%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	1	4%
Total		25	100%

2.- ¿Considera usted que el pago de ISLR produce un gran impacto económico a los contribuyentes?

1	De Acuerdo	21	84%
2	Desacuerdo	2	8%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	2	8%
Total		25	100%

3.- ¿Considera usted que la implementación de una rebaja o cualquier otro incentivo fiscal, en el pago del ISRL, sería una ventaja económica para el contribuyente?

1	De Acuerdo	21	84%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	1	4%
Total		25	100%

4.-¿Considera usted que realizar actividades en favor del medio ambiente ayudaría a generar conciencia en la colectividad sobre la problemática ambiental?

1	De Acuerdo	19	76%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	3	12%
Total		25	100%

5.-¿Considera usted que es de vital importancia que las generaciones futuras cuenten con los recursos naturales suficientes para su subsistencia?

1	De Acuerdo	19	76%
2	Desacuerdo	0	0%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	6	24%
Total		25	100%

6-De existir la implementación de incentivos fiscales aplicables al ISLR, en materia ambiental ¿Realizaría actividades en favor del medio ambiente?

1	De Acuerdo	15	60%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	7	28%
Total		25	100%

7-¿Considera usted que la publicidad eco ambiental, contribuiría a generar conciencia en materia ambiental entre comerciantes y usuarios del C.C. Merca Center?

1	De Acuerdo	15	60%
2	Desacuerdo	2	8%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	8	32%
Total		25	100%

8-¿Considera usted que en el C.c. Merca Center, el reciclaje de papel o cartón generaría reducción de costos y beneficios ambientales?

1	De Acuerdo	21	84%
2	Desacuerdo	1	4%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	3	12%
Total		25	100%

9-Considera usted que la realización de talleres de formación en materia de protección ambiental promovidos por el SENIAT, motivarían a los contribuyentes a realizar actividades en favor del medio ambiente?

1	De Acuerdo	15	60%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	7	28%
Total		25	100%

10-¿Considera usted que participar en actividades que beneficien el medio ambiente para ser beneficiario de Incentivos Fiscales, podría promover a mediano plazo cultura tributaria en materia ambiental?

1	De Acuerdo	21	84%
2	Desacuerdo	3	12%
3	Ni De acuerdo Ni Desacuerdo	1	4%
Total		25	100%

Determinar las ventajas que en materia económica tendría el reconocimiento de incentivos fiscales	Ventaja de la implementación de incentivos fiscales aplicable al ISLR	*Beneficio *Impacto económico *Concienciación *Efectividad	*Material bibliográfico referido a la incidencia de implementar incentivos fiscales para la economía. * Cuestionario (A) aplicado a funcionarios de la Gerencia Regional del SENIAT *Cuestionario (B) aplicado a los contribuyentes del ISLR de referido Centro Comercial	*posibilidad de implementar incentivos fiscales aplicable al ISLR *Posibilidad de aplicar incentivos fiscales	A3 A9
				*Incidencia de la implementación de incentivos fiscales para la economía. *Impacto económico del pago del ISLR *La implementación de incentivos fiscales como un beneficio económico * Creación de acciones que contribuyen a concientizar a la colectividad. * Enriquecimiento de la cultura tributaria en materia ambiental	A7 A2- B2 A4- B3 B4 A10